APROBADOS | PLENARIO | ARTÍCULOS, LITERALES Y PARAGRAFOS SUSTITUTIVOS CSU

TITULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS Y COMUNIDAD
CAPITULO I - NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER Y PRINCIPIOS

ARTICULO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN	Dra. EDNA BONILLA SEBA	Dra. NANCY JUDITH BOTÍA HERNANDEZ	Dra. ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ	Dr. CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ	Dr. FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS	Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA	OSCAR MAURICIO GIRALDO SANTOS	JOSÉ MANUEL FLOREZ PEREZ	FLOR ANDREA ESPITIA SIERRA	ARTÍCULOS APROBADOS
1	**ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y CARÁCTER ACADÉMICO.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente autónomo de rango constitucional, perteneciente al sector educativo del Distrito Capital, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, creada por el Acuerdo No. 10 de 1948 del Concejo de Bogotá, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Su carácter académico de Universidad la faculta para ofrecer programas de educación superior en cualquier nivel académico, nivel de formación y modalidad y programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y desarrollar investigación, creación e innovación y extensión y proyección social; en cualquier campo de conocimiento y en el marco de la cultura universal, regional, nacional y local para el fomento del buen vivir.		NATURALEZA JURÍDICA Y CARÁCTER ACADÉMICO: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente autónomo, perteneciente al sector educativo del Distrito Capital, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, creada por el Acuerdo No. 10 de 1948 del Concejo de Bogotá, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Su carácter académico la faculta para ofrecer programas de educación superior en cualquier nivel académico, nivel de formación y modalidad, así como programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y desarrollar investigación-creación e innovación, extensión y proyección social, en cualquier campo del conocimiento y en el marco de la cultura universal, regional, nacional y local, para el fomento del buen vivir.	La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente autónomo de rango constitucional, perteneciente al sector educativo del Distrito Capital, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, creada por el Acuerdo No. 10 de 1948 del Concejo de Bogotá, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Su carácter popular como Universidad Publica la faculta para ofrecer programas de educación superior en cualquier nivel académico, nivel de formación y modalidad, así como programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y desarrollar investigación-creación e innovación, extensión y proyección social, en cualquier campo del conocimiento y en el marco de la cultura universal, regional, nacional y local, para el fomento del buen vivir.	La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente autónomo de rango constitucional, perteneciente al sector educativo del Distrito Capital, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, creada por el Acuerdo No. 10 de 1948 del Concejo de Bogotá, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. enmarcada en la ley 30.						Artículo 1. NATURALEZA JURÍDICA Y CARÁCTER ACADÉMICO: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente autónomo, perteneciente al sector educativo del Distrito Capital, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Su carácter académico de Universidad la faculta para ofrecer programas de educación superior en cualquier nivel académico, nivel de formación y modalidad, así como programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y desarrollar investigación-creación e innovación, extensión y proyección social, en cualquier campo del conocimiento y en el marco de la cultura universal, regional,
2	**ARTICULO 2: DOMICILIO.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia y podrá desarrollar sus actividades a nivel regional, nacional e internacional de acuerdo con el presente estatuto y la normatividad aplicable										ARTICULO 2: DOMICILIO. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia y podrá desarrollar sus actividades a nivel regional, nacional e internacional de acuerdo con el presente estatuto y la normatividad aplicable
3	**ARTICULO 3: PATRIMONIO Y RENTAS. Las partidas, aportes y transferencias asignadas dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital o de otros entes territoriales y gubernamentales, así como los rendimientos que de ellos se generen, de acuerdo con la Ley y el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad.**										ARTICULO 3: PATRIMONIO Y RENTAS. Las partidas, aportes y transferencias asignadas dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital o de otros entes territoriales y gubernamentales, así como los rendimientos que de ellos se generen, de acuerdo con la Ley y el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad.
	OTRO LITERAL (PROPUESTA)										
	a. Los aportes o donaciones que hagan entidades gubernamentales o no gubernamentales, ya sea de orden nacional o internacional, conforme con la normativa vigente.										a. Los aportes o donaciones que hagan entidades gubernamentales o no gubernamentales, ya sea de orden nacional o internacional, conforme con la normativa vigente.
	de Caldas en razón y con ocasión de sus actividades misionales; los ingresos de capital obtenidos como resultado de las operaciones contables y presupuestales, las partidas y rendimientos derivados de su participación en actividades financieras y en empresas de diversa índole										b. Los ingresos y recursos propios que percibe la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en razón y con ocasión de sus actividades misionales; los ingresos de capital obtenidos como resultado de las operaciones contables y presupuestales,
	c. Los bienes muebles e inmuebles y los derechos materiales y de propiedad intelectual que le pertenezcan o que adquiera.										c. Los bienes muebles e inmuebles y los derechos materiales y de propiedad intelectual que le pertenezcan o que adquiera.
	d. Las rentas o recursos que genere por cualquier concepto.										d. Las rentas o recursos que genere por cualquier concepto.
4	**ARTICULO 4: MISIÓN.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas como institución pública de educación superior apropia saberes, produce conocimiento, forma integralmente a las nuevas generaciones y propugna, en tal calidad, por la transformación de la sociedad y la cultura hacia la vida digna, bajo los principios colectivos de convivencia, de paz, de equidad, de inclusión social, el buen vivir y de la defensa del medio ambiente, en la ciudad región de Bogotá D.C, y en el territorio Nacional con perspectiva global.			La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como institución pública de educación superior, apropia saberes, produce conocimiento, forma integralmente a las nuevas generaciones y propugna, en tal calidad, por la transformación de la sociedad y la cultura hacia la vida digna, bajo los principios colectivos de convivencia, de paz, de equidad, de inclusión social y NO DISCRIMINACIÓN, del buen vivir y de la defensa del medio ambiente, en la ciudad región de Bogotá D. C. y en el territorio nacional, con perspectiva global.							ARTICULO 4: MISIÓN. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como institución pública de educación superior, apropia saberes, produce conocimiento, forma integralmente a las nuevas generaciones y propugna, en tal calidad, por la transformación de la sociedad y la cultura hacia la vida digna, bajo los principios colectivos de convivencia, de paz, de equidad, de inclusión social y NO DISCRIMINACIÓN, del buen vivir y de la defensa del medio ambiente, en la ciudad región de Bogotá D. C. y en el territorio nacional, con perspectiva global.
5	**ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS GENERALES.** Los siguientes principios defienden el cumplimiento del Estado Social de Derecho, son las bases filosóficas, los pilares fundamentales que sustentan el ejercicio universitario. Estos principios constituyen la plataforma ética y moral en la que se sustentan las demás acciones, amparan a toda la comunidad diversa que integra la Universidad (incluyendo todos sus estamentos y modos de vinculación) y definen además la relación de la institución con su contexto social y el compromiso ético frente a las comunidades vulneradas que tengan condiciones de género, etnia o clase.										ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS GENERALES. Los siguientes principios defienden el cumplimiento del Estado Social de Derecho, son las bases filosóficas, los pilares fundamentales que sustentan el ejercicio universitario. Estos principios constituyen la plataforma ética y moral en la que se sustentan las demás acciones, amparan a toda la comunidad diversa que integra la Universidad (incluyendo todos sus estamentos y modos de vinculación) y definen además la relación de la institución con su contexto social y el compromiso ético frente a las comunidades vulneradas que tengan condiciones de género, etnia o clase.
	a. Defensa y Construcción de lo Público. La Universidad se compromete con la defensa y el fortalecimiento de lo público y de esta manera asume la educación superior como un derecho y un bien público que debe ser garantizado y financiado por el Estado en los términos de la Constitución y la Ley. La defensa de lo público implica, que quienes están vinculados a la Universidad, deberán adelantar actuaciones éticas, transparentes y que correspondan con los principios, objetivos, misión y funciones universitarias, en la búsqueda de una educación para la vida con dignidad y el buen vivir.						compromete con la defensa y el fortalecimiento de lo público y asume la educación superior como un derecho y un bien público, que debe garantizarse y financiarse por el Estado según la Constitución y la ley. La defensa de lo público implica que quienes están vinculados a la Universidad adelanten actuaciones éticas y transparentes que respondan a los principios, objetivos, misión y funciones universitarias, procurando una educación para la vida con dignidad y el buen vivir.				a. Defensa y Construcción de lo Público. La Universidad se compromete con la defensa y el fortalecimiento de lo público y de esta manera asume la educación superior como un derecho y un bien público que debe ser garantizado y financiado por el Estado en los términos de la Constitución y la Ley. La defensa de lo público implica, que quienes están vinculados a la Universidad, deberán adelantar actuaciones éticas, transparentes y que correspondan con los principios, objetivos, misión y funciones universitarias, en la búsqueda de una educación para la vida con dignidad y el buen vivir."
	b. Autonomía Universitaria. En el marco de la Constitución Política, la ley y la jurisprudencia, la autonomía es un principio que ejerce la universidad a través de procesos de autorregulación y autogobierno, en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa indispensables para el cumplimiento de su misión. La autonomía se asume como una manifestación del carácter democrático, participativo y pluralista, que propugna por el desarrollo integral en un ambiente donde imperen las libertades de pensamiento, enseñanza, aprendizaje, cátedra, investigación, creación y proyección social.						Autonomía universitaria: En el marco de la Constitución Política, la ley y la jurisprudencia, la autonomía es un principio que ejerce la Universidad. La autonomía se asume a través de procesos de autorregulación y autogobierno académico, financiero y administrativo, indispensables para el cumplimiento de la misión institucional. La autonomía universitaria es una manifestación del carácter democrático, participativo y pluralista, orientado hacia el desarrollo integral de los integrantes de la comunidad en un ambiente en el que imperen las libertades de pensamiento, enseñanza, aprendizaje, cátedra, investigación-creación e innovación y proyección social.				b. Autonomía universitaria: En el marco de la Constitución Política, la ley y la jurisprudencia, la autonomía es un principio que ejerce la Universidad. La autonomía se asume a través de procesos de autorregulación y autogobierno académico, financiero y administrativo, indispensables para el cumplimiento de la misión institucional. La autonomía universitaria es una manifestación del carácter democrático, participativo y pluralista, orientado hacia el desarrollo integral de los integrantes de la comunidad en un ambiente en el que imperen las libertades de pensamiento, enseñanza, aprendizaje, cátedra, investigación-creación e innovación y proyección social.
	c.Libertades de cátedra, formación, aprendizaje, investigación y creación. La Universidad reconoce, respeta y fomenta las libertades de cátedra, formación, aprendizaje, investigación y creación. Se propende por las libertades de toda la comunidad para participar de las funciones universitarias, garantizando la libre expresión, deliberación y el desarrollo del pensamiento crítico, con un enfoque étnico y de género.										c. Libertades de Cátedra, Formación, Aprendizaje, Investigación y Creación: La Universidad reconoce, respeta y fomenta las libertades de cátedra, formación, aprendizaje, investigación y creación. De tal suerte, propende por las libertades de toda la comunidad para participar de las funciones universitarias, garantizando la libre expresión, deliberación y el desarrollo del pensamiento crítico, con enfoque de derechos, intercultural y de género.
	d. Democracia representativa, participativa, consultiva. Este principio garantiza a la comunidad universitaria la posibilidad de intervenir e incidir sobre los asuntos de la vida académica y administrativa, de conformidad con los mecanismos internos establecidos para ello.									Democracia Representativa y Participativa. Este principio garantiza a la Comunidad Universitaria la posibilidad de intervenir e incidir sobre los asuntos de la vida académica y administrativa, de conformidad con los mecanismos internos establecidos para ello.	d. Democracia Representativa y Participativa. Este principio garantiza a la Comunidad Universitaria la posibilidad de intervenir e incidir sobre los asuntos de la vida académica y administrativa, de conformidad con los mecanismos internos establecidos para ello.
	e. Equidad en la diferencia. La Universidad se reconoce por la diversidad, la multiculturalidad, la interculturalidad, la pluralidad de personas, la diversidad de credos, la diferencia de ideologías y propende como objetivo el buscar el equilibrio de las condiciones de su comunidad universitaria, abordando en su compromiso ético y social el hacer por garantizar la equidad de las mujeres, las personas con sexualidades no normativas, sexualidades disidentes, grupos étnicos, perseguidos políticos y religiosos, inmigrantes, personas en situación de discapacidad y vulnerabilidades económicas y ambientales.			e. Equidad en la Diferencia: La Universidad se reconoce por la diversidad, la multiculturalidad, la interculturalidad, la pluralidad de personas, la diversidad de credos y la diferencia de ideologías, y propende como objetivo el buscar el equilibrio de las condiciones de su Comunidad Universitaria, abordando en su compromiso ético y social el hacer por garantizar condiciones de igualdad, equidad, no discriminación y eliminación de las violencias en contra de las mujeres, las diversidades sexuales y de género, grupos étnicos, perseguidos políticos y religiosos.							e. Equidad en la Diferencia: La Universidad se reconoce por la diversidad, la multiculturalidad, la interculturalidad, la pluralidad de personas, la diversidad de credos y la diferencia de ideologías, y propende como objetivo el buscar el equilibrio de las condiciones de su Comunidad Universitaria, abordando en su compromiso ético y social el hacer por garantizar condiciones de igualdad, equidad, no discriminación y eliminación de las violencias en contra de las mujeres, las
	f. Conocimiento como Bien Común: La Universidad asume el conocimiento y su generación como un bien común y, en tal sentido, a través de sus funciones y políticas propenderá por la consolidación de una cultura universitaria en donde prime el interés colectivo. La Universidad garantiza el respeto de la propiedad intelectual y gestiona la protección del conocimiento, la creación y tecnología desarrollada con el propósito de que la sociedad se beneficie colectivamente de su proyecto académico, sobre la base de la equidad, la transparencia, el reconocimiento diverso de saberes, en la búsqueda de la excelencia y manteniendo del buen vivir.	f. Conocimiento como Bien Común: La Universidad asume el conocimiento y su generación como un bien común y, en tal sentido, a través de sus funciones y políticas, propenderá por la consolidación de una cultura universitaria en la que prime el interés colectivo. La Universidad garantiza el respeto de la propiedad intelectual y gestiona la protección del conocimiento, la creación y la tecnología desarrollada, con el propósito de que la sociedad se beneficie colectivamente de su proyecto académico, sobre la base de la equidad, la transparencia y el reconocimiento diverso de saberes, en la búsqueda de la excelencia y el mantenimiento del buen vivir.									f. Conocimiento como Bien Común: La Universidad asume el conocimiento y su generación como un bien común y, en tal sentido, a través de sus funciones y políticas, propenderá por la consolidación de una cultura universitaria en la que prime el interés colectivo. La Universidad garantiza el respeto de la propiedad intelectual y gestiona la protección del conocimiento, la creación y la tecnología desarrollada, con el propósito de que la sociedad se beneficie colectivamente de su proyecto académico, sobre la base de la equidad, la transparencia y el reconocimiento diverso de saberes, en la búsqueda de la excelencia y el mantenimiento del buen vivir.
	g. Pluralidad y diversidad de saberes. La Universidad crea, transmite, difunde y preserva el conocimiento y la cultura, desde la pluralidad y la diversidad de saberes y las ciencias; con el propósito de fortalecer una visión integrada de la realidad que dé cuenta de la resolución de problemas políticos, económicos, tecnológicos, ambientales y sociales entre otros.						g. Pluralidad y diversidad de saberes: La Universidad crea, transmite, difunde y preserva el conocimiento y la cultura, desde la pluralidad y la diversidad de los saberes y las ciencias, con el propósito de fortalecer una visión integrada que aporte a la resolución de problemas políticos, económicos, tecnológicos, ambientales y sociales, entre otros.				g. Pluralidad y diversidad de saberes: La Universidad crea, transmite, difunde y preserva el conocimiento y la cultura, desde la pluralidad y la diversidad de los saberes y las ciencias, con el propósito de fortalecer una visión integrada que aporte a la resolución de problemas políticos, económicos, tecnológicos, ambientales y sociales, entre otros.
	h. Transparencia y compromiso ético. La Comunidad Universitaria se identifica y orienta con códigos y prácticas éticas de transparencia y anticorrupción para el uso y manejo efectivo de los recursos públicos; con fundamento en los pilares de gobierno abierto, que irradian los procesos académicos, financieros y administrativos.						h. Transparencia y compromiso ético: Los integrantes de la Comunidad Universitaria se identifican y orientan con códigos y prácticas éticas de transparencia y anticorrupción para el uso y manejo adecuado de los recursos públicos, con fundamento en los pilares del Gobierno Abierto, que irradian los procesos académicos, financieros y administrativos.				h. Transparencia y compromiso ético: Los integrantes de la Comunidad Universitaria se identifican y orientan con códigos y prácticas éticas de transparencia y anticorrupción para el uso y manejo adecuado de los recursos públicos, con fundamento en los pilares del Gobierno Abierto, que irradian los procesos académicos, financieros y administrativos.
	i. Protección y cuidado del ambiente. Ante la crisis y desafíos ambientales en los ámbitos local, regional, nacional y mundial, la universidad incorpora la dimensión ambiental en los currículos y procesos de formación, investigación, creación, extensión y proyección social, para formar ciudadanos críticos y reflexivos. La Institución promoverá la participación de cualquier miembro de la comunidad universitaria interesado en contribuir en los proyectos y actividades de carácter ambiental.						i. Protección y Cuidado del Ambiente: La Universidad incorpora la dimensión ambiental en los currículos y procesos de formación, investigación, creación, extensión y proyección social para formar ciudadanos críticos y reflexivos como respuesta a la crisis y desafíos ambientales en los ámbitos local, regional, nacional y mundial. En este sentido, la institución promueve la participación de sus integrantes en proyectos y actividades que contribuyen con el cuidado del ambiente y los ecosistema.				i. Protección y Cuidado del Ambiente: La Universidad incorpora la dimensión ambiental en los currículos y procesos de formación, investigación, creación, extensión y proyección social para formar ciudadanos críticos y reflexivos como respuesta a la crisis y desafíos ambientales en los ámbitos local, regional, nacional y mundial. En este sentido, la institución promueve la participación de sus integrantes en proyectos y actividades que contribuyen con el cuidado del ambiente y los ecosistema.
	j. Excelencia Académica. consiste en propender por el mejoramiento permanente, en el marco de la cultura de la calidad, de los procesos académicos y administrativos integrados; los lineamientos curriculares, pedagógicos y didácticos; y la incorporación de los avances científicos y otros saberes, así como con la interacción de la sociedad, de manera informada, innovadora, flexible, crítica, reflexiva y pertinente.						j) Excelencia Académica: La Universidad propende por su mejoramiento permanente, en el marco de la cultura de la calidad actualiza los procesos académicos y administrativos, los lineamientos curriculares, pedagógicos y didácticos, a través de la incorporación de los avances científicos y otros saberes, de la interacción informada, innovadora, flexible, crítica, reflexiva y pertinente con la sociedad.				j) Excelencia Académica: La Universidad propende por su mejoramiento permanente, en el marco de la cultura de la calidad actualiza los procesos académicos y administrativos, los lineamientos curriculares, pedagógicos y didácticos, a través de la incorporación de los avances científicos y otros saberes, de la interacción informada, innovadora, flexible, crítica, reflexiva y pertinente con la sociedad.
	OTRO (PROPUESTA)							**Universidad para la vida** La universidad es un espacio de formación de continua evolución intelectual y académica que está a la vanguardia de las necesidades de la sociedad de siglo XXI por lo tanto se considera que es un espacio de continua formación para los estudiantes que están en pregrado y posgrado como para sus egresados que requieran formación y/o actualización de sus conocimientos durante su vida laboral.			

APROBADOS	PLENARIO CSU	ARTÍCULOS, LITERALES Y PARÁGRAFOS SUSTITUTIVOS CSU

CAPÍTULO II.
OBJETIVOS Y FUNCIONES UNIVERSITARIAS

ARTICULO	PROPUESTA DE LA COMISION	Dra. EDNA BONILLA SEBA	Dra. NANCY JUDITH BOTÍA HERNANDEZ	Dra. ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ	Dr. CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ	Dr. FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS	Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA	OSCAR MAURICIO GIRALDO SANTOS	JOSÉ MANUEL FLOREZ PEREZ	FLOR ANDREA ESPITIA SIERRA
6	**ARTÍCULO 6.** OBJETIVOS. Son objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, además de los previstos en la ley, los siguientes									
	a. Formar personas, profesionales e investigadores y ciudadanos éticos, con espíritu crítico y sentido pluralista, incluyente y emancipador; garantes del Estado Social de Derecho y comprometidos con las problemáticas sociales, ambientales, económicas, de género y políticas. Igualmente formar personas con capacidad y disposición para promover diálogos de saberes, desarrollar reflexiones y prácticas científicas e idóneas conocer de transformación política de la		a. Formar personas, profesionales, investigadores y ciudadanos éticos, con espíritu crítico, sentido pluralista, incluyente, garantes del Estado Social de Derecho y comprometidos con las problemáticas sociales, ambientales, económicas, de género y políticas				Formar personas, profesionales, investigadores y ciudadanos éticos, con espíritu crítico y sentido pluralista, incluyente y emancipador, garantes del Estado Social de Derecho y comprometidos con las problemáticas sociales,			
	b. Estimular la innovación que lleva a nuevos saberes, capacidades y productos, potenciando amplias habilidades emprendedoras, tanto en la formación de sus educandos, como en proyección a la sociedad.						Estimular la innovación que lleva a nuevos saberes, conocimientos, capacidades y productos, potenciando habilidades emprendedoras en los integrantes de la comunidad educativa que se proyectan en la sociedad, mediante la promoción de políticas y mecanismos de visibilidad institucional y de vinculación con comunidades nacionales e internacionales para la construcción y difusión de conocimientos y saberes, con observancia de la reciprocidad académica, y criterios de pertinencia contextual y universalidad del conocimiento.			Estimular la innovación que lleva a nuevos saberes, capacidades y productos, potenciando amplias habilidades creadoras, cooperativas y científicas tanto en la formación de sus educandos, como en la proyección a la sociedad.
	saberes diversos en los diferentes campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, mediante procesos de investigación de libre acceso para la comunidad universitaria y la sociedad, con						conocimientos y saberes diversos en los diferentes campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las			
	d. Fortalecer y desarrollar programas de educación superior universitaria para el desarrollo de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, buscando el crecimiento individual y colectivo y así como el desarrollo de las profesiones. Manteniendo la igualdad de oportunidades y reconocimiento de la idoneidad y pertinencia de saberes y conocimientos.				En procura de la universidad que la sociedad necesita.		Fortalecer programas de educación superior universitaria para el desarrollo de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades que permitan el crecimiento individual y colectivo, así como el mejoramiento de las profesiones sustentado en la igualdad de oportunidades, así como en el reconocimiento de la idoneidad y pertinencia de saberes y conocimientos.			
	e. Investigar, educar, reconocer, y propender por la participación de la Universidad en los distintos escenarios sociales, culturales, políticos, económicos, ambientales científicos e investigativos para aportar alternativas de solución a las problemáticas de la ciudad-región y el país.						Promover la participación de la Universidad en los distintos escenarios sociales, culturales, políticos, económicos, ambientales científicos e investigativos, a través de programas, proyectos y actividades de extensión orientados a la transformación cultural y social para aportar alternativas de solución a las problemáticas de la ciudad-región y el país.			
	f. Impulsar y desarrollar programas, proyectos y actividades de extensión orientadas a la transformación cultural y social en el marco de criterios éticos, ambientales, tecnológicos y sociales, con alto sentido de interés colectivo y público.									
	g. Promover políticas y mecanismos de visibilidad institucional y de vinculación con comunidades nacionales e internacionales en la construcción y difusión de conocimientos y saberes, con observancia									
	h. Fortalecer la educación pública , para aportar en la superación de los conflictos sociales, económicos, políticos y ambientales del país.						Fortalecer la educación pública para aportar en la superación de los conflictos sociales, económicos, políticos y ambientales del país, mediante la participación con otras instituciones de educación superior en la construcción e			
	i. Participar con otras instituciones de educación superior en la construcción e implementación de políticas públicas, primordialmente de aquellas que propendan por el acceso y permanencia en la universidad de los sectores económicamente menos favorecidos, con criterios de inclusión, equidad e igualdad de oportunidades en la sociedad.									
	j. Generar compromiso ambiental con base en prácticas pedagógicas y acciones de cuidado del planeta y la vida, reconociendo sus relaciones complejas y armónicas, para aportar a la superación de los desafíos ambientales del planeta, garantizando el buen vivir.						Generar compromiso ambiental, con base en prácticas curriculares y pedagógicas, que propenda por el cuidado del planeta y la vida, reconociendo sus relaciones complejas y armónicas, para aportar a la superación de los desafíos ambientales, garantizando el buen vivir.			
	k. Generar espacios de integración del tejido educativo y social, que fortalezcan la cohesión y articulación con instituciones, sectores y organizaciones sociales						Generar espacios de integración del tejido educativo y social, que fortalezcan la cohesión y articulación con instituciones, sectores y organizaciones sociales, a través de la			
	l. Propender por escenarios con paridad de genero y sin discriminación por razón de raza, etnia, clase, sexo, género, identidad de género, capacidad diversa o nacionalidad.									
	m. Apoyar y asesorar al Estado, al sector productivo y a la sociedad en general, en los órdenes científico, tecnológico, técnico, cultural, artístico y educativo, con autonomía académica e investigativa.						Apoyar y asesorar al Estado, al sector productivo y a la sociedad en general, en los órdenes científico, tecnológico, técnico, cultural, artístico y educativo, con autonomía académica e investigativa.			
	n. Propiciar procesos de innovación y creación con base en criterios de pertinencia contextual e institucional.									
	OTRO (PROPUESTA)							Crear espacios de actualización de conocimientos y habilidades para sus egresados de pregrado y posgrado, teniendo en cuenta los avances técnicos, científicos y tecnológicos que se produzcan en la universidad a través de sus diferentes unidades académicas y de investigación- creación e innovación		
7	**ARTÍCULO 7.** FUNCIONES UNIVERSITARIAS. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cumple las siguientes funciones:									
	a. La formación-docencia brinda al estudiante una formación integral para el desarrollo de sus potencialidades para la búsqueda de su realización personal, profesional y ciudadana, así como las condiciones propicias para su acceso, permanencia y desarrollo académico mediante enfoques y estrategias pedagógicas en los procesos de aprendizaje con currículos flexibles y componentes científicos.						La formación-docencia brinda al estudiante una educación integral para el desarrollo de sus potencialidades en la búsqueda de su realización personal, profesional y ciudadana, así como las condiciones propicias para su acceso, permanencia y desarrollo académico. Lo anterior, mediante enfoques y estrategias pedagógicas que orientan los procesos de enseñanza hacia la atención			
	b. La investigación-creación-innovación genera conocimientos, saberes y expresiones artístico-culturales mediante un sistema incluyente, flexible, dialógico que desarrolla diversos tipos y modelos de investigación-creación e innovación y que asume apropiación, transferencia e innovación como componentes fundamentales, y la libertad como principio para promover un modelo propio que						La investigación-creación e innovación genera conocimientos, saberes y expresiones artístico-culturales, mediante un sistema descentralizado, incluyente, flexible, dialógico, que desarrolla diversos tipos y modelos de investigación-creación e innovación creación que asume apropiación, transferencia creación e innovación como componentes fundamentales, y la			
	c. Contextos, extensión-proyección social, promueve la interacción y el diálogo permanente entre la comunidad Universitaria y el entorno local, regional, nacional e internacional, para proyectar y desarrollar las fortalezas institucionales en formación-docencia, investigación-creación-innovación y otros saberes, con el objeto de coadyuvar en la solución de los						promueve la interacción y el diálogo permanente entre la Comunidad Universitaria y el entorno local, regional, nacional e internacional, para proyectar y desarrollar las fortalezas institucionales en formación-docencia, investigación-creación e innovación y otros saberes, con el objeto de			

APROBADOS | PLENARIO CSU | ARTÍCULOS, LITERALES Y PARÁGRAFOS SUSTITUTIVOS CSU

CAPÍTULO III.
COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTICULO	PROPUESTA DE LA COMISION	Dra. EDNA BONILLA SEBA	Dra. NANCY JUDITH BOTÍA HERNANDEZ	Dra. ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ	Dr. CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ	Dr. FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS	Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA	OSCAR MAURICIO GIRALDO SANTOS	JOSÉ MANUEL FLOREZ PEREZ	FLOR ANDREA ESPITIA SIERRA
8	**ARTÍCULO 8. COMUNIDAD UNIVERSITARIA.** La Comunidad Universitaria en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está conformada por los estudiantes, los docentes, el personal administrativo, los trabajadores oficiales, los egresados y los miembros que integran órganos de dirección de la Universidad mientras ostenten tal condición.									
9	**ARTÍCULO 9. DOCENTES.** Los docentes de la Universidad son ciudadanos nacionales o extranjeros vinculados para el ejercicio de las funciones universitarias, con acreditada idoneidad académica, soportada mediante certificaciones de títulos y/o experiencia docente, experiencia profesional y productividad académica. Esto se define con base en los principios de pluralidad, diversidad y pertinencia de saberes , a la igualdad de oportunidades y conocimientos.			DOCENTES. Los docentes de la Universidad son ciudadanos nacionales o extranjeros vinculados para el ejercicio de las funciones universitarias, con acreditada idoneidad académica, soportada mediante certificaciones de títulos y/o experiencia docente, experiencia profesional y productividad					ARTICULO 9. DOCENTES. Los docentes de la Universidad son ciudadanos nacionales o extranjeros vinculados para el ejercicio de las funciones universitarias, con acreditada idoneidad académica, soportada mediante certificaciones de títulos y/o experiencia docente, experiencia	
10	**ARTÍCULO 10 TIPOS DE VINCULACIÓN Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas vincula a los docentes a su planta, mediante concurso público de méritos. Sin embargo, por necesidades del servicio, así como de manera excepcional y transitoria, podrá vincular profesores ocasionales y hora cátedra. Además, se permite la vinculación de docentes visitantes y expertos. El Consejo Superior Universitario reglamentará lo correspondiente a docentes expertos que demuestren haber realizado aportes significativos a la docencia o la investigación en los campos de la ciencia, las artes, la técnica, la tecnología o las humanidades.	Artículo 10. Tipos de Vinculación y Dedicación de los Docentes. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas vincula al personal académico de carrera mediante concurso publico de meritos, sin embargo, por necesidades del servicio, así como de manera excepcional y transitoria, podrán vincularse profesores ocasionales y de hora cátedra, además de docentes visitantes y expertos. El Consejo Superior Universitario reglamentará lo correspondiente a docentes expertos que demuestren haber realizado aportes significativos a	ARTÍCULO 10. TIPOS DE VINCULACIÓN Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas vincula a los docentes a su planta, mediante concurso público de méritos. Por necesidades del servicio, de manera excepcional y transitoria, podrá vincular profesores ocasionales y hora cátedra. También podrá vincular docentes visitantes y expertos.		La Universidad Distrital Francisco José de Caldas vincula a los docentes a su planta, mediante concurso público de méritos. Sin embargo, por necesidades del servicio, así como de manera excepcional y transitoria, podrá vincular profesores ocasionales y hora cátedra. Además, se permite la vinculación de docentes visitantes y expertos.		TIPOS DE VINCULACIÓN Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas vincula a los docentes a su planta, mediante concurso público de méritos. Sin embargo, por necesidades del servicio, podrá vincular profesores ocasionales y hora cátedra. Además, se permite la contratación de docentes visitantes y expertos. El Consejo Superior Universitario reglamentará lo correspondiente a docentes expertos que demuestren haber realizado aportes significativos a			
	PARÁGRAFO I. La Universidad dentro de sus planes de desarrollo promoverá una política institucional priorizando la formalización de docentes ocasionales que lleven más de tres (3) años de vinculación. (Con nota de observación)	ELIMINAR	ELIMINAR		ELIMINAR					
11	**ARTÍCULO 11. ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas contará con un Estatuto de Personal Docente, expedido conforme al procedimiento establecido para el efecto, en el que se debe regular además de lo establecido en la ley, los siguientes aspectos:								ARTICULO 11. ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas contará con un Estatuto de Personal Docente, expedido conforme al procedimiento establecido para el efecto, en el cual se deben regular, además de lo establecido en el Articulo 75 de la ley 30 de 1992, los siguientes aspectos:	
	a. Definición de la carrera docente, el escalafon, el sistema de promoción y vinculación mediante concurso público de méritos que prevea el perfil, requisitos, condiciones y mecanismos de incorporación.									
	b. Un sistema de evaluación y autoevaluación, periódico y público.									
	c. Derechos, obligaciones, estimulos y reconocimientos para todos los docentes, particularmente en lo referente al desarrollo de proyectos de investigación, creación y proyección social, apoyo para capacitación docente, prácticas académicas y estudios de posgrado									
	d. Garantías de libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación-creación y cátedra.									
	e. Políticas de formación y capacitación.□									
	f. Régimen disciplinario.□									
	g. Garantias y mecanismos de participación en la Universidad.□									
	OTRO (PROPUESTA)								a. Descripción de los tipos de vinculación docente.	
	PARÁGRAFO. Todos los docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas estarán adscritos a una Escuela, en concordancia con las Funciones Universitarias						Todos los docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas estarán adscritos a una Facultad, participarán en una Escuela y una CABA,			
12	**ARTÍCULO 12. ESTUDIANTES.** Estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es aquella persona con matrícula vigente en un programa académico depregrado o de posgrado.				programa académico o proyecto curricular. Pregunta,					
13	**ARTÍCULO 13. ESTATUTO ESTUDIANTIL.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas contará con un Estatuto Estudiantil, basado en los principios del presente estatuto, en el que se regula, además de lo establecido en la ley, los siguientes aspectos:									
	a. Derechos, deberes, responsabilidades, estímulos y distinciones									
	b. Admisión, matrícula, renovación de matrícula									
	c. Calidad de estudiante, condiciones, permanencia									
	d. Transferencias, retiros, reingresos y otras situaciones académicas									
	e. Movilidad y flexibilidad académica, curricular y de gestión									
	f. Sistema de evaluación y promoción académica.									
	g. Régimen disciplinario									
	h. Desarrollo de garantías de organización y participación institucional.									
	PARÁGRAFO. Estos aspectos serán coherentes con los derechos del estamento estudiantil, en términos de permanencia, derechos fundamentales, equidad de género, bienestar estudiantil y estímulos académicos.									
14	**ARTÍCULO 14. PERSONAL ADMINISTRATIVO.** El personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está integrado por empleados públicos y trabajadores oficiales, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones. Los empleados públicos son de periodo fijo, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y provisionalidad. Los trabajadores oficiales seran aquellos que se vinculen por contrato de trabajo. Cualquiera que sea la función administrativa y académico-administrativa, que desarrolle el personal administrativo debe estar al servicio de las funciones universitarias, en concordancia con lo establecido en la Ley, el respectivo Estatuto de Personal Administrativo, acuerdos y la Convención Colectiva de Trabajo									
15	**ARTÍCULO 15. ESTATUTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas contará con un Estatuto del Personal Administrativo, el cual regulará los siguientes aspectos, además de lo que se establece en la ley:									
	a. Régimen especial de carrera administrativa									
	b. Clasificación de los empleos									
	c. Ingreso, forma de provisión de los cargos, estabilidad, promoción y retiro									
	d. Situaciones administrativas									
	e. Derechos, incentivos, obligaciones y garantías laborales									
	f. Régimen disciplinario.									
	g. Sistema de capacitación									
	h. Evaluación del desempeño									
	i. Garantias de participación democratica									
	J. regimen de inabilidades e incompatibilidades									
16	**ARTÍCULO 16. EGRESADOS.** El Egresado (Egresada) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es aquella persona que obtuvo el título académcio de pregrado o posgrado, todos tendrán los mismos deberes y derechos.	Artículo 16. Egresados. Los egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son todas aquellas personas que han aprobado el mínimo de créditos contemplados en el programa curricular de acuerdo con el plan de estudios, y han cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos exigidos por la universidad, obteniendo el título académico de pregrado o posgrado correspondiente.	ARTÍCULO 16. EGRESADOS. Los egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son aquellas personas que obtuvieron el título académico de pregrado o posgrado. Todos tendrán los mismos deberes y derechos. Además de la representación de los egresados prevista en la Ley, la Universidad definirá una política institucional de acercamiento y seguimiento a los egresados de la Institución.		dejar claro que la UDIS no tiene injerencia y menos autoridad sobre sus egresados.			El egresado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es una persona que en uso de sus facultades intelectuales superó con éxito al menos uno de los programas académicos de la universidad en pregrado o posgrado, lo cual es legitimado mediante la respectiva acta de grado y el diploma. El egresado de la Universidad Distrital representa el éxito de la misionalidad de la universidad en términos de formación, investigación-creación e innovación y proyección social. Por lo tanto, el egresado goza de un vínculo con la universidad indefinido y puede continuar gozando de beneficios institucionales enmarcados en el estatuto del egresado siendo operativizados a		
17	**ARTÍCULO 17. ESTATUTO DE EGRESADOS:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas contará con un Estatuto de Egresado, el cual debe incluir al menos los siguintes aspectos:				eliminar este artículo.			debe establecer el Estatuto del Egresado, el cual incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:		
	a. Definición									
	b. Derechos, deberes y estímulos									
	c. organización, mecanismos y garantias de participación universitaria									
	OTROS LITERALES (PROPUESTOS)							d. Programa de egresados		
								e. Dirección de egresados		
								f. Coordinaciones de egresados		

APROBADOS | PLENARIO CSU | ARTÍCULOS, LITERALES Y PARÁGRAFOS SUSTITUTIVOS CSU

TITULO SEGUNDO - GOBIERNO Y PARTICIPACION DEMOCRATICA
CAPITULO I.
GOBIERNO UNIVERSITARIO

ARTICULO	PROPUESTA DE LA COMISION	Dra. EDNA BONILLA SEBA	Dra. NANCY JUDITH BOTÍA HERNANDEZ	Dra. ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ	Dr. CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ	Dr. FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS	Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA	OSCAR MAURICIO GIRALDO SANTOS	JOSÉ MANUEL FLOREZ PEREZ	FLOR ANDREA ESPITIA SIERRA
18	**ARTÍCULO 18. GOBIERNO UNIVERSITARIO.** Se define como gobierno universitario la construcción, la dirección y la ejecución de las políticas universitarias para el logro de los principios, misionalidad y los objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con la Constitución Política, la ley y los estatutos institucionales. Constituye el Gobierno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:									
	[illegible]									
	[illegible]									
	[illegible]									
	[illegible]									
	[illegible]				No aplica					
	[illegible]				No aplica					
	[illegible]				No aplica					
	[illegible]				No aplica					
	[illegible]				No aplica					
	[illegible]				No aplica					
	[illegible]				No aplica					
	[illegible]				No aplica					
	[illegible]				No aplica					
	[illegible]				No aplica					
	[illegible]				No aplica					
	[illegible]				No aplica					
	OTRO LIETRAL (PROPUESTO)				conforme lo define la ley 30 y otras que			La Dirección de Egresados		
	PARAGRAFO: La comunidad universitaria participa en la elaboracion, desarrollo y seguimiento de				[illegible]					
	PARAGRAFO II (PROPUESTO)						PARÁGRAFO II: Las fichas de manuales específicos de funciones y competencias de los empleos de nivel directivo son			
	PARAGRAFO III (PROPUESTO)						PARÁGRAFO III: Las funciones de los Consejos de Facultad, Comités de Escuelas, Comités de los Institutos y Comités de Centros son propuestos por el Consejo Académico e incluidos en el Estatuto Académico, una vez aprobado por			
19	**ARTÍCULO 19. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los miembros de los órganos de dirección y de participación, y quienes ostenten cargos de dirección, están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley.							Los miembros de los órganos de dirección y de participación, y quienes ostenten cargos de dirección, están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley. No puede existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre ningún directivo la universidad, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes, y cualquiera de los interesados en la actuación, su		
20	**ARTÍCULO 20. PERIODO INSTITUCIONAL.** El periodo de los representantes elegidos para los diferentes órganos de gobierno y de participación, elegidos por miembros de la comunidad universitaria, tiene el carácter de institucional e inicia en la fecha señalada y concluye el día anterior al término para el cual se hizo la elección, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:								ARTÍCULO 20. PERIODO INSTITUCIONAL. El periodo de los representantes de la comunidad elegidos para los diferentes órganos de gobierno y de participación, así como el periodo del Rector, Decano, Directores de Escuela, de Centro, de Institutos y de Áreas de Formación tienen el carácter de institucional e inicia en la fecha señalada y concluye el día anterior al término para el cual se hizo la elección, teniendo en cuenta	
	a. Por norma general, el periodo institucional de los miembros de la comunidad será de tres (3) años, a				a. El periodo institucional de los miembros del CSU de la comunidad universitaria será					
21	**ARTÍCULO 21 CALIDADES DE LOS REPRESENTANTES.** Los representantes de los docentes, los estudiantes y de los egresados ante los Órganos de Dirección relacionados con cuerpos colegiados, deben reunir las mismas calidades que los representantes de estos estamentos ante el									
22	**"ARTÍCULO 22. REVOCATORIA.** Quienes hayan sido elegidos, mediante mecanismos democráticos de participación, por los estamentos de la Comunidad Universitaria, para que los representen en los diferentes órganos e instancias de dirección de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, podrán ser objeto de revocatoria de la correspondiente designación, por las causales y conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Electoral o la norma que haga sus veces	Artículo 22. Revocatoria. Quienes hayan sido elegidos mediante elección directa por los estamentos de la Comunidad Universitaria, para que los representen en los diferentes órganos e instancias de dirección de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, podrán ser objeto de revocatoria de la correspondiente designación, por las causales y conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Electoral o la norma que haga sus veces	Eliminar articulo	Eliminar articulo	eliminar este artículo.		SUSTITUTIVO REPRESENTACIÓN DOCENTE ARTICULO 22. REVOCATORIA. Quienes hayan sido elegidos, mediante mecanismos democráticos de participación, podrán ser objeto de revocatoria, por las causales y conforme, considerando su desempeño dentro de la excelencia académica y diferente de los concursos docentes de planta, recurriendo a la figura de provisionalidad por los estamentos de la Comunidad Universitaria, para que los representen en los diferentes órganos de dirección o para ocupar cargos de dirección académica o académica-administrativa dentro de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la correspondiente designación procedimiento establecido en el Estatuto Electoral o la norma que haga sus veces de	Quienes tengan facultades de ser ordenadores de gasto y hayan sido elegidos, mediante mecanismos democráticos de participación, por los estamentos de la Comunidad Universitaria, para que los representen en los diferentes órganos e instancias de dirección de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, podrán ser objeto de revocatoria de la correspondiente designación, por las causales y conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Electoral o la norma que haga sus veces		Eliminar el artículo
23	**ARTÍCULO 23. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:"									
	a. El (la) Alcalde (sa) Mayor de Bogotá, D.C., o su delegado (a), quien lo preside									
	b. El (la) Ministro (a) de Educación Nacional o su delegado (a)									
	c. Un (1) miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.									
	d. El (la) Rector (a) de la universidad Distrital Francisco José de Caldas quien contará con voz pero sin voto.									
	e. Un (1) representante de las directivas académicas o su suplente elegido por el Consejo Académico.									
	f. Un (1) representante principal o su suplente de los docentes de la Universidad, elegidos por los docentes.									
	g. Un (1) representante de los estudiantes de la Universidad o su suplente, elegidos por los estudiantes.									
	h. Un (1) representante de los egresados de la Universidad o su suplente, elegidos por sus egresados.									
	i. Un (1) exrector de universidad pública estatal o su suplente.		i. Un (1) exrector, principal o suplente, en propiedad de universidad pública cuyo domicilio principal sea el área Metropolitana de Bogotá y Cundinamarca, elegidos por							
	j. Un (1) representante del sector productivo o su suplente, elegido mediante el mecanismo previsto en el Estatuto Electoral o la norma que haga sus veces.		j. Un (1) representante del sector productivo, elegido por las asociaciones gremiales de los sectores productivos registrados ante la Cámara de Comercio de Bogotá y por las organizaciones de economía popular y solidaria legalmente constituidas							
	PARÁGRAFO I. El Secretario General actuará como Secretario del Consejo Superior Universitario.									
	PARÁGRAFO II. La presidencia del Consejo Superior Universitario será ejercida por el Alcalde Mayor o su delegado. En su ausencia, los miembros presentes que constituyen quórum podrán									
	PARÁGRAFO III. Los miembros del Consejo Superior Universitario que ostenten la calidad de servidor público ejercerán su representación ad-honorem y no recibirán honorarios ni emolumentos.				No estoy de acuerdo, es una responsabilidad y trabajo adicional si			Los miembros del Consejo Superior Universitario que ostenten la calidad de servidor público ejercerán su representación ad-honorem y no recibirán honorarios ni emolumentos. No obstante la Universidad les proporcionará personal administrativo de apoyo que le colabore	PARÁGRAFO III: Los miembros del Consejo Superior Universitario que tengan vínculo laboral y/o contractual con la Universidad, ejercerán su representación ad-honorem y no recibirán honorarios ni	
	PARÁGRAFO IV. Ninguna persona puede ser al mismo tiempo miembro del Consejo Superior Universitario, y de otro órgano colegiado de dirección y gobierno de la Universidad, ni representar a mas de un estamento simultáneamente en el Consejo Superior.	PARÁGRAFO IV. Ninguna persona puede ser representante al mismo tiempo en el Consejo Superior Universitario y en otro órgano colegiado de dirección y gobierno de la Universidad, ni representar a más de un estamento simultáneamente en el	Con excepción del representante de las directivas académicas y del Rector, la participación en el Consejo Superior Universitario es incompatible con el desempeño de cargos administrativos en la Universidad, con la participación en otros consejos y con asesorías permanentes a organismos universitarios de gobierno de la Universidad	Con excepción del representante de las directivas académicas y del Rector, la participación en el Consejo Superior Universitario es incompatible con el desempeño de cargos administrativos en la Universidad, con la participación en otros						
	PARÁGRAFO V. Los miembros de las representaciones a que se refieren los literales e), f), g), h) e i) solo podrán ser miembros del Consejo Superior Universitario hasta por dos (2) periodos									
	PARÁGRAFO VI: El Consejo Superior reglamentara los procedimiento de elección de las diferentes representaciones.		PARÁGRAFO VI. Para los temas relacionados con el estamento de trabajadores y servidores públicos, el Consejo Superior Universitario podrá invitar a un vocero de							PARÁGRAFO VI. El Consejo Superior Universitario podrá invitar con voz y sin
24	**ARTÍCULO 24. DOCENTE MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el docente debe cumplir los siguientes requisitos:									
	[illegible]									
	b. Haber obtenido en los últimos 2 periodos una evaluación docente superior al 80% de la máxima calificación, según lo establecido por el estatuto docente.									
25	**ARTÍCULO 25. ESTUDIANTE MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el estudiante debe cumplir los siguientes									
	a. Tener matrícula vigente en un programa de educación superior en la Universidad.									
	b. No estar en prueba académica al momento de su inscripción, ni estarlo en el ejercicio de su representación.			No estar en prueba académica al momento de su inscripción.						b. No estar en prueba académica al momento de su inscripción.
	c. No tener vínculo contractual con la Universidad.				d. estar al día en su programa académico, llevar al día su plan de estudios y tener un					
26	**ARTÍCULO 26. EGRESADO MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el egresado debe cumplir los siguientes requisitos:									
	a. Ser graduado de un programa de educación superior de la Universidad.									
	b. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante el año anterior al momento de inscripción.			b. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido				No haber tenido vínculo laboral o contractual con la universidad, ni haberlo		
	c. Acreditar experiencia en el ejercicio de su profesión por mínimo (2) dos años.				c. Acreditar experiencia en el ejercicio de					
	OTRO LITERAL (PROPUESTO)						No tener investigaciones disciplinarias y/o penales abiertas.			
27	**ARTÍCULO 27. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el									
	a. Tener título de Educacion Superior									
	b. Tener experiencia en el sector productivo, mínima de 5 años en la region Metropolitana Bogotá Cundinamarca				b. Tener experiencia en el sector					
	c. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante el año anterior al momento de la apertura de la convocatoria.									
	OTRO LIETRAL (PROPUESTO)				d. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como alto directivo de una					
	PARÁGRAFO (PROPUESTO)		PARÁGRAFO: Para efectos de elegir el representante del sector productivo, el rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá, por lo menos con 3							
28	**ARTÍCULO 28. EXRECTOR MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el exrector debe cumplir los siguientes requisitos:									
	a. Haber ejercido el cargo de rector en propiedad en una universidad pública por más del cincuenta por ciento (50%) del periodo para el cual fue designado.		a. Haber ejercido el cargo de Rector en propiedad en una universidad pública con domicilio principal en el área Metropolitana de Bogotá y Cundinamarca por más de							
	b. No tener vínculo laboral o contractual con la universidad, ni haberlo tenido durante el último año anterior al momento de la apertura de la convocatoria, a excepción del vínculo docente.									
	PARÁGRAFO (PROPUESTA)		PARÁGRAFO. Para efectos de elegir el representante de los exrectores, el rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá, por lo menos con 3 meses							
29	**ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Son funciones del Consejo Superior Universitario:									
	a. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.									
	b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución									
	c. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, del estatuto general y las políticas institucionales.									
	d. Expedir o modificar el Estatuto General, y los demás estatutos y reglamentos de la Universidad, que sean de su competencia									
	e. Designar y remover al rector en la forma que prevean sus Estatutos, así como ejercer las funciones que le correspondan como nominador del mismo.	e. Designar y remover al rector, los decanos, los directores de escuela, de instituto y de centro en la forma que prevean este estatuto y sus reglamentos, así	e. Designar y remover al rector en la forma que prevean sus Estatutos, así como definir las situaciones administrativas que le correspondan.		e. Designar y remover al rector, así como ejercer las funciones que le correspondan					
	f. Aprobar los Planes de Desarrollo Institucional y de Inversiones, así como el presupuesto anual, este último, elaborado por la Rectoría y avalado por el Consejo Académico.									
	g. Regular la recepción de las donaciones o legados que reciba la universidad.									
	h. Crear, regular, modificar o suprimir los fondos de la universidad									
	i. Autorizar la subscripción de convenios y contratos de conformidad con las normas internas de la universidad									
	j. Delegar en las autoridades del gobierno universitario, de acuerdo a su naturaleza, las funciones que considere convenientes, para el cumplimiento de la misionalidad y buena marcha de la									
	k. Examinar anualmente los estados financieros aprobados por el Rector									
	l. Establecer sistemas de control interno de la gestión académica, financiera y administrativa en el marco de la autonomía universitaria, a propuesta del Rector.									
	m. Hacer seguimiento y evaluar la ejecución del plan Indicativo y el plan de desarrollo institucional.									m. Hacer seguimiento y evaluar la ejecución del Plan Indicativo y del Plan
	n. Fijar los costos de los derechos pecuniarios en la Universidad.									
	o. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.									
	p. Crear, suprimir o fusionar cargos y expedir la planta de personal de la Universidad, con arreglo al presupuesto y de acuerdo con sus necesidades y planes estratégicos.									
	q. Analizar, en el marco de sus competencias las propuestas que surjan desde la Asamblea Universitaria y darle el tramite correspondiente									
	r. Darse su propio reglamento.									
	[illegible]									
	OTROSLITERALES (PROPUESTOS)		r. Aprobar las comisiones de estudio y los años sabáticos del personal docente de la Universidad / Intervenir cada vez que ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de la Institución.		lo establecido en la ley 30					p. Crear o modificar programas académicos, áreas de formación, facultades, escuelas, institutos y centros, previo aval del
										s. Intervenir cada vez que ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el
										t. Aprobar las comisiones del personal
30	**ARTÍCULO 30. CONSEJO ACADÉMICO.** Es la máxima autoridad académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.									
31	**ARTÍCULO 31. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.** El Consejo Académico estará integrado por:									
	a. El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas quien lo preside. (1)	a. El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o su delegado								
	b. Los Vicerrectores (3)									
	[illegible]	[illegible]								
	[illegible]						[illegible]			
	e. Un (1) representantes de los estudiantes de pregrado principales y sus suplentes, elegidos por los									
	f. Un (1) representante de los estudiantes de posgrado principal y suplente, elegidos por los						Eliminar			
	g. Un (1) representante de los docentes ocasionales y/o catedráticos principal y suplente, elegidos por los docentes ocasionales y/o catedráticos por un periodo de tres años. (2)		Eliminar				Eliminar		Un representante de los docentes principal y suplente, elegido por los docentes para	
	h. Un (1) representante de los docentes de planta, principal y suplente, elegidos por los docentes de planta por un periodo de tres años. (2)	j. Un (1) representante de los docentes de carrera, principal y suplente, elegidos por los docentes de carrera por un periodo de	h. Un (1) representante de los docentes principal y suplente, elegido por los docentes						Retirar este literal, en tanto queda incluido	
	i. un (1) representantes de los egresados, principales y sus suplentes, elegidos por los egresados por un periodo de tres años. (2)	k. Un (1) representante de los egresados, principal y suplente, elegidos por los					Eliminar			
	OTROS LITERALES (PROPUESTOS)	e. Un (1) director de instituto principal y suplente, elegidos por los directores de								
		f. Un (1) director de centro principal y suplente, elegidos por los directores de								
	PARÁGRAFO I. Actuará como secretario del Consejo Académico el Secretario General de la Universidad. y para el funcionamiento el Consejo Académico se dara su propio reglamento.	Parágrafo: Actuará como secretario del Consejo Académico el secretario general de							PARÁGRAFO I. Actuará como Secretario del Consejo Académico el Secretario	
	PARAÁGRAFO II (PROPUESTA NUEVO)								PARÁGRAFO II. Para su funcionamiento el Consejo Académico establecerá por lo menos 3 comisiones permanentes que son: la de formación, la de investigación-creación-innovación, y la de contextos-proyección social-extensión, y establecerá en su reglamento interno el funcionamiento y composición de cada una de ellas.	
32	**ARTICULO 32. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO.** En el marco de los estatutos y planes institucionales de mediano y largo plazo, el Consejo Académico de la Universidad Distrital									
	[illegible]									
	b. Decidir sobre el desarrollo académico de la institución especialmente en lo relativo a currículos, docencia, programas académicos, movilidad académica, investigación-creación, proyección social,									
	c. proponer y conceptuar sobre políticas, propuestas de modificación de estatutos y proyectos de articulación, organización, creación o supresión de facultades, centros, institutos, escuelas y otras									
	d. Definir los criterios para la estructuración de los planes de trabajo de los docentes, de manera									
	e. Definir las condiciones de admisión y los cupos para los programas académicos de pregrado y posgrado conforme a los lineamientos presentados por las facultades, en coordinación con la Oficina									
	[illegible]									
	g. Reglamentar los trabajos y modalidades de grado, homologaciones y reconocimientos de saberes, y									
	[illegible]									
	i. Otorgar distinciones, reconocimientos y estímulos académicos, de acuerdo con las políticas y la									
	j. Formular y presentar al Consejo Superior Universitario los planes y proyectos que involucren el									
	k. Considerar y Avalar en la elaboración del presupuesto anual de la Universidad en lo que tiene que ver con los programas académicos, las facultades, las escuelas, los centros y los institutos de									
	l. Delegar el ejercicio de algunas de sus funciones en el marco de la normatividad vigente de la									
	m. Elegir su representante principal y suplente entre los decanos, los directores de escuela, centro e									
	[illegible]									
	o.Analizar, en el marco de sus competencias las propuestas que surjan desde la Asamblea									
	p. Avalar la creación o cierre de programas académicos para aprobación ante el Consejo Superior Universitario.							ELIMINAR		
	q. Aprobar la modificación o extensión a otras regiones y países, de programas académicos de la									
	r. Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos de la Universidad o el Consejo Superior									
	OTROS LITERALES (PROPUESTOS)		s. Avalar las comisiones de estudio y años sabáticos del personal docente de la						s. Definir los criterios para la estructuración de los planes de trabajo de los docentes, de manera coordinada con	
									t. Considerar y avalar en la elaboración del presupuesto anual, lo que tiene que ver con las áreas de formación, las facultades, las escuelas, los centros y los institutos, de conformidad con el Estatuto Financiero y presupuestal o la norma que haga sus	
									u.Avalar la creación o modificar programas académicos, áreas de formación, facultades, escuelas, institutos y centros para aprobación ante el Consejo Superior Universitario u.Avalar las comisiones del	
									v. Aprobar el año sabático del personal	
33	**ARTÍCULO 33. DEPENDENCIAS DE LA RECTORÍA.** Para el ejercicio de las funciones que le									
	[illegible]									
	[illegible]									h. Dirección General de Gestión
	[illegible]		Dirección de Gestión Estratégica y de Planeación							
	[illegible]									
	[illegible]									
	[illegible]									
	OTRO (PROPUESTA)							Dirección de Egresados		
34	**ARTÍCULO 34. RECTOR.** El Rector es el Representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el responsable de la orientación académica, administrativa y financiera de la Institución. El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio de									
	PARÁGRAFO. El rector es elegido para un periodo institucional de 4 años, que inicia el primero de									
35	**ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL RECTOR.** En el marco de los estatutos y planes									
	a. Dirigir el funcionamiento general de la Universidad y orientar a las instancias correspondientes, en									
	[illegible]									
	[illegible]									
	d) Adoptar procedimientos de planeación, ejecución, evaluación y control de las actividades de la									
	e) Liderar, en coordinación con el equipo de Rectoría y el Consejo Académico, los									
	f) Someter el proyecto de presupuesto de la Universidad a consideración del Consejo Superior									
	g) Realizar los movimientos presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia fiscal, conforme al procedimiento y montos fijados en el Estatuto Financiero y Presupuestal y el Estatuto de									
	h. Proponer las modificaciones que considere pertinentes a los estatutos y demás normas de la									
	[illegible]									
	[illegible]									
	k) Aprobar anualmente los estados financieros de la Universidad y presentarlos ante el Consejo									
	l) Ejercer la capacidad nominadora en la Universidad de acuerdo con la Constitución, la									
	[illegible]									
	n) Expedir los manuales de procesos, procedimientos, funciones y competencias									
	[illegible]									
	[illegible]									
	q) Presentar al Consejo Superior el Proyecto Universitario Institucional y el Plan Estratégico de									
	[illegible]									
	[illegible]									
	t) Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos, el Consejo Superior Universitario, y las									
	OTRO LITERAL (PROPUESTA)						Convocar el Claustro General de docentes una vez por semestre.			
	[illegible]									
	[illegible]									
	b. Ser bilingue.		ELIMINAR deberá ser un criterio para otorgar puntos adicionales en la evaluación de la Hoja de Vida	ELIMINAR			b. Ser bilingüe (Certificar nivel (C1))	ELIMINAR	ELIMINAR	
	c. Acreditar título universitario de pregrado y título de posgrado. Los títulos otorgados en el									
	d. Acreditar experiencia, no inferior a cinco (5) años, como docente universitario de tiempo completo									

36	e. Acreditar experiencia en investigación, creación e innovación.		Se propone eliminarla. Al momento de calificarla resulta ser muy etérea para							
	f) Acreditar, como mínimo, cinco (5) años de experiencia administrativa en cargos de dirección en el ámbito universitario.		f. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco (5) años, en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública, de los cuales por lo menos cuatro (4) años deben corresponder a Instituciones de Educación							
	g. No haber ejercido cargo directivo, ni asesor en la Universidad durante el año anterior a la fecha de									
	h. No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos.									
	i. No encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, contempladas por la Ley y por la normativa de la Universidad.		i. No encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, contempladas por la Constitución y la ley.							
	j. No estar en edad de retiro forzoso al momento de la inscripción, de acuerdo a lo establecido por la ley.		Se propone eliminarla. Se debe tener en cuenta que a través de la sentencia No. 032-2019 del Juzgado Primero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, dentro del medio de control de NULIDAD SIMPLE incoado por el señor JOSÉ							
	PARÁGRAFO I. Para poder realizar la inscripción de su candidatura, cada aspirante a Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, debe acreditar los requisitos que se establezcan en la		Este parágrafo no aporta y sí crea confusión acerca de la posibilidad de que en la Convocatoria se puedan establecer otros requisitos. Se propone eliminarlo.							
37	**ARTÍCULO 37. MECANISMO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR.** El Consejo Superior Universitario designará al Rector mediante el procedimiento que prevea tres etapas: 1. Evaluación de hoja de vida; 2. Consulta a la comunidad y 3. Entrevista del Consejo Superior, Será designado como Rector quien obtenga el mayor puntaje de la evaluación de hoja de vida, de la consulta a la comunidad y de la entrevista del Consejo Superior, conforme a lo siguiente:	ARTÍCULO 37. Mecanismo de Designación del Rector. El Consejo Superior Universitario reglamentará el nombramiento del rector, observando una etapa de evaluación de pruebas habilitantes, donde se verifique el perfil definido del rector; las habilidades y capacidades de dirección; una etapa de consulta a la comunidad, de la cual se seleccionarán aquellos candidatos que obtengan las tres (3) mayores opiniones favorables ponderadas, quienes llevarán a cabo una etapa final de entrevista ante el								ARTÍCULO 37. MECANISMO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR. El Consejo Superior Universitario designará al Rector mediante el procedimiento que prevé dos etapas: 1. Evaluación de hoja de vida y 2. Votación directa a la comunidad. Será designado como Rector quien obtenga el mayor puntaje de la evaluación de hoja de vida y de la votación directa de la comunidad, conforme con lo siguiente:
	[illegible]	ELIMINAR	[illegible]		a. Calificación hoja de vida hasta		Calificación hoja de vida, hasta cuarenta	[illegible]	Calificación hoja de vida hasta veinte (20)	a. Calificación hoja de vida, hasta veinte
	[illegible]	ELIMINAR	[illegible]		b. Consulta con voto ponderado a la		Consulta con voto ponderado a la		Consulta con voto ponderado a la comunidad hasta cincuenta y tres (53)	b. Votación directa con voto ponderado a
	c. Entrevista del Consejo Superior Universitario a los candidatos a Rector hasta veinte (20) puntos	ELIMINAR	c. Entrevista del Consejo Superior Universitario a los candidatos a Rector, hasta		c. Entrevista del Consejo Superior Universitario a los candidatos a Rector			Entrevista del Consejo Superior	Entrevista del Consejo Superior a los candidatos a Rector y Votación del Consejo Superior hasta veintisiete (27)	ELIMINAR
	PARÁGRAFO I. La calificación de hojas de vida se debe realizar por una comisión accidental integrada por un miembro del Consejo Superior Universitario, un miembro del Consejo de Participación Universitaria y un miembro del Consejo Académico, que representen a distintos estamentos, evalúa con factores objetivos la formación académica, experiencia en docencia universitaria, experiencia en cargos de dirección administrativa o proyección universitaria y experiencia en investigación-creación e innovación. El Consejo académico reglamentará mediante	Parágrafo I. La consulta de la comunidad universitaria sujeta al total del censo electoral de cada estamento, tendrá la siguiente ponderación: 50% docentes, 30% estudiantes, 10% trabajadores y 10% egresados								
	PARÁGRAFO II. La votación de la comunidad universitaria sujeta al total del censo electoral de cada estamento, tendrá la siguiente ponderación: 40% estudiantes, 40% docentes, 10% trabajadores y 10% egresados.	ELIMINAR		PARÁGRAFO II. La votación de la comunidad universitaria sujeta al total del censo electoral de cada estamento, tendrá la siguiente ponderación: 40% estudiantes, 40% docentes, 15% egresados y 5%				La votación de la comunidad universitaria sujeta al total de censo electoral de cada estamento, tendrá la siguiente ponderación: 30% estudiantes, 30% docentes, 30% egresados, 10%		
	PARÁGRAFO III. La entrevista realizada por el Consejo Superior tendrá en cuenta los resultados de la prueba de habilidades y capacidades de dirección, y versará sobre el programa de gobierno presentado por cada candidato y su relación con el Plan de Desarrollo, el Proyecto Universitario Institucional (PUI) de la Universidad y las políticas educativas.	Parágrafo II. La entrevista realizada por el Consejo Superior tendrá en cuenta los resultados de la prueba de habilidades y capacidades de dirección, y versará sobre el programa presentado por cada candidato y su relación con el Plan de Desarrollo, el Proyecto Universitario Institucional (PUI) de la Universidad y las políticas	Esta prueba no está contemplada en ninguna de las etapas del procedimiento anteriormente descrito. Se propone eliminarla							
38	**ARTÍCULO 38. CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE RECTOR.** El Consejo Superior Universitario mediante acuerdo definirá un calendario de designación de rector, a propuesta del Consejo Electoral, especificando las etapas del proceso, las fechas de cada etapa y las normas	ELIMINAR								
	[illegible]	ELIMINAR								
	b. Inscripción de aspirantes	ELIMINAR								
	[illegible]	ELIMINAR								
	[illegible]	ELIMINAR								
	e. Evaluación y calificación de hoja de vida de los candidatos que en todo caso no podrá ser inferior a	ELIMINAR								
	f. Presentación de resultados de calificación de hojas de vida, periodo de reclamaciones y publicación	ELIMINAR								
	g. Consulta a la comunidad universitaria	ELIMINAR								
	h. Entrevistas por parte del Consejo Superior Universitario	ELIMINAR								
	[illegible]	ELIMINAR								
	[illegible]	ELIMINAR								
	PARÁGRAFO I. En todo caso, para el proceso se solicitará el acompañamiento de un órgano de	ELIMINAR								
	PARÁGRAFO II. En todo momento del proceso, el Consejo Electoral recibirá y atenderá las quejas,	ELIMINAR	ELIMINAR - Se deberá eliminar este parágrafo. Los términos y responsables de cada fase estarían dados en el cronograma electoral.							
39	**ARTÍCULO 39. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL RECTOR.** Se entiende como causales de remoción del Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas las relacionadas a									
	[illegible]									
	b. Desvinculación como consecuencia de una investigación disciplinaria o por orden de autoridad									
	[illegible]	[illegible]	c. Desvinculación en los términos y bajo el procedimiento que desarrolle el Consejo							
	[illegible]									
	[illegible]									
	OTROS LITERALES (PROPUESTA)							Proyecto de desvinculación por efecto de censura avalado por (5) consejeros del		
40	**ARTICULO 40. PROVISIÓN EN CASO DE RETIRO DEFINITIVO.** Si el retiro definitivo del servicio del Rector se presenta faltando más del 30% para la terminación del periodo institucional, se convocará a un proceso para elección de nuevo Rector; entretanto, un Vicerrector encargado por el Consejo Superior Universitario asumirá el cargo provisionalmente. Si se presenta la ausencia faltando menos del 30% de la terminación del periodo institucional, el Consejo Superior Universitario designará como Rector en propiedad a uno de los Vicerrectores para lo que reste del periodo institucional.							Si el retiro definitivo del servicio del Rector se presenta faltando más del 30% para la terminación del periodo institucional, se designara como nuevo Rector al candidato rectorable que quedo en segundo lugar en el proceso de designación del rector, si esta persona no acepta se le ofrecerá el cargo al tercer lugar siendo parte de una lista de elegibles para lo que reste del periodo institucional del rector que deja el cargo; entretanto, un Vicerrector encargado por el Consejo Superior Universitario asumirá el cargo provisionalmente. Si se presenta la ausencia faltando menos del 30% de la terminación del periodo institucional, el Consejo Superior Universitario podrá designar como Rector en propiedad a uno de los Vicerrectores para lo que reste del periodo institucional, o el periodo podrá ser terminado por uno de los candidatos en la lista de elegibles para rector en el	ARTÍCULO 40. PROVISIÓN EN CASO DE RETIRO DEFINITIVO. Si el retiro definitivo del servicio del Rector se presenta faltando más del 40% para la terminación del periodo institucional, se convocará a un proceso para elección de nuevo Rector; entretanto, un vicerrector encargado por el Consejo Superior Universitario asumirá el cargo provisionalmente. Si se presenta la ausencia faltando menos del 40% de la terminación del periodo institucional, el Consejo Superior Universitario designará como Rector en propiedad a uno de los vicerrectores para lo que reste del periodo institucional.	
41	Universitario le corresponde autorizar las situaciones administrativas laborales de quien desempeñe el cargo de Rector. En caso de ausencia temporal de este el Consejo Superior Universitario designará por el tiempo requerido a un Vicerrector.									
42	**ARTÍCULO 42. SECRETARÍA GENERAL.** La secretaría general de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una dependencia académico-administrativa de la rectoría que ejerce las		ARTÍCULO 42. SECRETARÍA GENERAL. La secretaría general de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una dependencia académico-administrativa del nivel directivo de la rectoría, que tiene por competencia dar fe de todas las actuaciones académico-administrativas de la universidad y articular la gestión documental y los							
	a) Ejercer la Secretaría Técnica y Asesora de los Consejos Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo Electoral, Consejo de Participación Universitaria, Asamblea Universitaria y		[illegible]							
	b) Coordinar el subsistema de Gestión normativa y documental		[illegible]							
	c) Asesorar y orientar a las diferentes instancias de la universidad respecto de las cuales actúa como secretaría técnica y asesora, para garantizar que las propuestas de reglamentación y de modificación		[illegible]							
	d) Expedir los certificados y copias auténticas de los documentos institucionales de la Universidad y coordina y gestiona los procesos de graduación, expedición de títulos y actas de grado.		[illegible]							
	e) Apoyar y acompañar los procesos de designación y de elección que señale el presente estatuto y		[illegible]							
	f) Comunicar las informaciones oficiales de la universidad, publicar y notificar los actos administrativos y académico-administrativos y reglamentaciones proferidas por el Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y demás instancias que señale el presente estatuto y las normas		[illegible]							
	[illegible]		[illegible]							
	h) Administrar el sistema de información normativo de la universidad		[illegible]							
	i) Las demás que se deriven de la ley, los estatutos, los reglamentos de la Universidad y aquellas que		[illegible]							
	PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General estará integrada por las dependencias que se establezcan en el presente estatuto y en las demás normas de la universidad. (Avalado unanimidad).									PARÁGRAFO: Las Secretarías Académicas de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros funcionarán de manera articulada con la Secretaría General, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, archivo, legalidad, debido proceso y gestión documental de las diferentes actuaciones y decisiones que

APROBADOS | PLENARIO CSU | ARTÍCULOS, LITERALES Y PARÁGRAFOS SUSTITUTIVOS CSU

TITULO SEGUNDO - GOBIERNO Y PARTICIPACION DEMOCRATICA
CAPITULO II.
PARTICIPACION DEMOCRATICA

ARTICULO	PROPUESTA DE LA COMISION	Dra. EDNA BONILLA SEBA	Dra. NANCY JUDITH BOTÍA HERNANDEZ	Dra. ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ	Dr. CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ	Dr. FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS	Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA	OSCAR MAURICIO GIRALDO SANTOS	JOSÉ MANUEL FLOREZ PEREZ	FLOR ANDREA ESPITIA SIERRA
43	**ARTÍCULO 43. GARANTÍAS INSTITUCIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.** La dirección de la Universidad debe garantizar las condiciones, recursos y los permisos académicos y administrativos necesarios para la asistencia del personal administrativo, docente y de los estudiantes a las sesiones de las diferentes instancias de participación, según su cronograma y emitir las certificaciones correspondientes de conformidad con los reglamentos internos. La asistencia de los estudiantes en los órganos de participación puede ser objeto de homologación en el plan de formación cursado, según los criterios establecidos por el Consejo Académico.									
44	**ARTÍCULO 44: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuenta con las siguientes órganos que garantizan la participación democrática:									
	a Asamblea Universitaria									
	b. Consejo de Participación Universitaria									
	c Consejo Electoral									
	d Consejo Estudiantil Universitario									
	e Claustros de Escuela									
	f Consejo de Egresados							Asamblea de Egresados		
45	**ARTÍCULO 45. ASAMBLEA UNIVERSITARIA.** La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de participación, mediante el cual la comunidad universitaria incide en la dirección de la universidad proponiendo, deliberando y asumiendo su postura en la construcción de planes y políticas institucionales de mediano y largo plazo, su evaluación y seguimiento y en la reforma o modificación de los estatutos, conforme a lo previsto en este Estatuto.	Artículo 45. Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de participación de la Comunidad Universitaria cuyo propósito es presentar, proponer y plantear ante las directivas de la Universidad, ideas y perspectivas diversas para la construcción de planes y políticas institucionales de mediano y largo plazo, su evaluación y seguimiento, así como, en la creación, reforma o modificación de estatutos de la universidad								
	PARÁGRAFO. El procedimiento para la definición y reforma de los estatutos y la adopción de políticas y planes institucionales de mediano y largo plazo, deberá preveer una etapa de deliberación en la Asamblea Universitaria, previo a su estudio y aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.									
46	**ARTÍCULO 46. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.** La Asamblea Universitaria está conformada por representantes de la Comunidad Universitaria,									
	a. Cuarenta (40) representantes de los docentes, elegidos por los docentes de la									
	b. Cuarenta (40) representantes de los estudiantes, elegidos por los estudiantes de la Universidad.			b. Cuarenta (40) representantes de los estudiantes, elegidos por los estudiantes de la Universidad, que no cuenten con un vínculo						
	c. Diez (10) representantes del personal administrativo, elegidos por el personal									
	d. Diez (10) representantes de los egresados de la Universidad, que no tengan vínculo laboral ni contractual con la Universidad, elegidos por los egresados.							Quince (15) representantes de los egresados de la Universidad, que no tengan vínculo laboral ni contractual con la universidad,		
	OTROS LITERALES (PROPUESTOS)						e. El rector o su delegado con voz y sin voto			F. El Rector o su delegado con voz y sin voto
							f. El Gerente Administrativo con voz y sin voto			G. Los Vicerrectores o sus delegados con voz y sin voto
							g. Cinco (5) delegados del CSU con voz y sin voto			H. El director de Bienestar Universitario o su delegado con voz y sin voto
							h. Cinco (5) miembros delegados del Consejo			I. El Gerente Administrativo y Financiero o su delegado con voz y sin voto
	PARÁGRAFO I. Del proceso de elección de representantes de la Comunidad Universitaria resultará una lista de elegibles, ordenada de mayor a menor votación obtenida,conforme lo reglamenta el Consejo Electoral. En caso de que algún representante elegido pierda la vinculación con la Institución, se designará al siguiente con mayor votación en la lista de elegibles conformada para el periodo institucional.								PARÁGRAFO I: Serán invitados permanentes el Rector o su delegado, los Vicerrectores o sus delegados, El director de Bienestar Universitario o su delegado y el Gerente Administrativo y Financiero	
	PARÁGRAFO II. El periodo institucional para los representantes a la Asamblea Universitaria será de 2 años.			Eliminar						
47	**ARTÍCULO 47. SESIONES DE LA ASAMBLEA.** La Asamblea Universitaria, tiene un periodo de dos años una vez instalada. Sesionará de manera ordinaria por seis meses. Si se requieren sesiones extraordinarias, éstas serán convocadas por una tercera parte de los integrantes de la Asamblea o por petición del Consejo Superior Universitario, del Consejo Académico o el Rector.	Se sugiere que estos artículos 47 y 48 atinentes a las sesiones, funciones y demás son parte del reglamento que para tal fin expidió el CSU y que por esa misma vía podría modificarlos si es el del caso, razón por la cual no deberían hacer parte del Estatuto General	ARTÍCULO 47. SESIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea Universitaria sesionará ordinariamente, por convocatoria del Rector, cada dos (2) años, y el período de sesiones ordinarias para el desarrollo de sus funciones será de máximo tres (3) meses. La Asamblea Universitaria sesionará extraordinariamente por petición escrita de por lo menos una tercera parte de sus integrantes, por solicitud del Consejo Superior Universitario, del Consejo Académico o el Rector. Las sesiones extraordinarias se limitarán a tratar exclusivamente, el o los temas para los cuales fueron convocadas y no podrán extenderse por más de un (1) mes prorrogable hasta quince (15) días más, ni convocarse más de dos sesiones extraordinarias al año.							ARTÍCULO 47. SESIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea Universitaria sesionará ordinariamente, por convocatoria del Rector, cada dos (2) años, y el período de sesiones ordinarias para el desarrollo de sus funciones será de máximo tres (3) meses. La Asamblea Universitaria sesionará extraordinariamente por petición escrita de por lo menos una tercera parte de sus integrantes, por solicitud del Consejo Superior Universitario, del Consejo Académico o el Rector. Las sesiones extraordinarias se limitarán a tratar exclusivamente, el o los temas para los cuales fueron convocadas y no podrán extenderse por más de un (1) mes prorrogable hasta quince (15) días más, ni convocarse más de dos sesiones extraordinarias al año.
	PARÁGRAFO. El tiempo de las sesiones lo determina el reglamento interno de la Asamblea Universitaria		Con el texto anterior se propone eliminar este parágrafo.							Eliminar Parágrafo
48	**ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.** Son funciones de la Asamblea Universitaria:	Se sugiere que estos artículos 47 y 48 atinentes a las sesiones, funciones y demás son parte del reglamento que para tal fin expidió el CSU y que por esa misma vía podría modificarlos si es el del caso, razón por la cual no deberían hacer parte del Estatuto General								
	a. Estudiar, dar concepto previo y recomendar al Consejo Superior Universitario proyectos de modificación de estatutos, de nuevos estatutos, de políticas institucionales, de planes de desarrollo de mediano y largo plazo y el Proyecto Educativo Institucional.		a. Analizar, proyectar, presentar y recomendar políticas institucionales de mediano y largo plazo al Consejo Superior Universitario.							a. Estudiar, dar concepto previo y recomendar al Consejo Superior Universitario proyectos de modificación de estatutos, de nuevos estatutos, de políticas institucionales, de planes de desarrollo de mediano y largo plazo y el Proyecto Universitario Institucional.
	b. Evaluar la gestión de los planes institucionales en coordinación con la Dirección General de Gestión Estratégica, y presentar recomendaciones a la Rectoría y al Consejo Superior Universitario.		b) Presentar insumos al Consejo Superior Universitario para la formulación de los planes de desarrollo de mediano y largo plazo, y el Proyecto Universitario Institucional							
	c. Recibir y atender en su seno las propuestas que surjan de la comunidad universitaria, de unidades académicas o administrativas o de organizaciones o sectores externos en los temas de su competencia, conforme a sus reglamentos internos.		c) Analizar, proyectar, presentar y recomendar reformas estatutarias y de expedición de nuevos estatutos al Consejo Superior Universitario.							
	d. Implementar mecanismos y espacios que propicien la participación de la comunidad en la construcción de propuestas.		d) Recibir y atender las propuestas que surjan de la comunidad universitaria							
	e. Propender por el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General y los demás estatutos de la universidad.		e) Proponer o solicitar al Consejo de Participación Universitaria, los mecanismos y espacios que propicien la participación de la comunidad en la construcción y trámite de propuestas.							
	f. Darse su propio reglamento.		f) Darse su propio protocolo de funcionamiento.							
	g. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia y las Leyes.									
	h. Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.									
49	**ARTÍCULO 49. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA.** Es el organismo que se ocupa de promover la cultura de la democracia participativa de la Comunidad Universitaria. Diseña y propone ante el Consejo Superior Universitario políticas de participación y genera condiciones y mecanismos para el cumplimiento de las mismas. Este consejo define estrategias para fomentar la participación de la comunidad académica y fortalece las distintas instancias de participación de la universidad, así como espacios de rendición de cuentas y veedurías, de cara a la comunidad universitaria. Este consejo propicia los espacios de construcción e implementación de la política pública y académica en escenarios nacionales e internacionales.									
50	**ARTÍCULO 50. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA.** El Consejo de Participación Universitaria está integrado por:									
	a. Dos (2) representantes, principales y suplentes, de los estudiantes, elegidos por los estudiantes para un periodo de dos años.		a. Un (1) representante principal y suplente de los estudiantes, elegidos por los estudiantes para un período de dos (2) años.							
	b. Dos (2) representantes, principales y suplentes, de los docentes, elegidos por los docentes para un periodo de tres años.		b. Un (1) representante principal y suplente de los docentes, elegidos por los docentes para un período de tres (3) años.							
	c. Un (1) representante, principal y suplente, de los trabajadores, elegido por los trabajadores para un periodo de tres años.									
	d. Un (1) representante, principal y suplente, de los egresados de la Universidad, elegido por los egresados para un periodo de tres años.							Un (1) representante principal y suplente, de los egresados de la Universidad, Elegido por la Asamblea de Egresados para un periodo de tres años.		
	e. Un (1) delegado del Consejo Académico.									
	f. Un (1) delegado del Consejo Superior Universitario.									
	g. El Vicerrector de Contextos y Proyección Social o su delegado.									
	h. Director de bienestar institucional o su delegado.									
	i. El Rector o su delegado.									
	PARÁGRAFO I. Actúa como secretario del Consejo de Participación Universitaria, el Secretario General de la Universidad, con voz y sin voto.									
	PARÁGRAFO II. Los delegados del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico son designados por sus organismos entre uno de sus integrantes.									
	PARÁGRAFO III. Los miembros del Consejo decidirán quién lo preside, conforme lo plasmen en su propio reglamento, que deberán darse.									
51	**ARTÍCULO 51. CONSEJO ELECTORAL.** Es el órgano electoral en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, encargado de organizar, inspeccionar, vigilar, controlar y desarrollar los procesos electorales y consultas en la Universidad, bajo los principios de imparcialidad, transparencia y oportunidad de los procesos de votación y escrutinio. Este consejo será de primera y única instancia de los procesos electorales.									
52	**ARTÍCULO 52. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL.** El Consejo Electoral estará integrado por:									
	a. Dos (2) estudiantes delegados, principales y suplentes elegidos por el Consejo Estudiantil Universitario por un periodo de dos años.		a. Un (1) representante delegado, principal y suplente, elegidos por el Consejo Estudiantil Universitario por un período de dos (2) años.							
	b. Dos (2) docentes, principales y suplentes, delegados por el Claustro General de Docentes por un periodo de tres años.		b. Un (1) docente, principal y suplente, delegados por el Claustro General de Docentes por un período de tres (3) años.							
	c. Un representante del personal administrativo de la universidad.									c. Vocero de personal administrativo de la universidad
	d. El representante, principal y suplente, de los egresados de la Universidad que participan en el Consejo Académico.							Un (1) representante principal y suplente, de los egresados de la Universidad, Elegido por la Asamblea de Egresados		
	e. Un delegado del Consejo Superior Universitario.									
	PARAGRAFO: El Secretario General actuará como Secretario del Consejo Electoral.									
53	**ARTÍCULO 53. CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO.** Es la máxima instancia de organización de los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que reúne a todo el estamento con sus delegados de los consejos estudiantiles de facultad y los representantes estudiantiles ante los diferentes órganos de dirección y participación. Este Consejo propicia espacios para el encuentro y definición de las estrategias de participación estudiantil en el ámbito local, regional y nacional y traza, junto con las representaciones, los lineamientos para su organización con base en los intereses y necesidades del estamento con el fin de fortalecer la autonomía universitaria.									
	"PARÁGRAFO I. La reglamentación de los consejos estudiantiles se establece en el Estatuto Estudiantil."									
54	**ARTÍCULO 54. CLAUSTRO GENERAL DOCENTE.** El claustro general es la maxima instancia de participación docente, para discutir y reflexionar sobre temas de políticas académicas, su proyección y la proyección social a mediano y largo plazo. El calustro general consolida y presenta ante las instancias correspondientes las propuestas o reflexiones, que surgen de los claustros de escuela. El Claustro sesionara minimo una vez al semestre.						ARTÍCULO. CLAUSTRO GENERAL DOCENTE. El Claustro General es la máxima instancia de participación docente, para discutir y reflexionar sobre políticas académicas, así como sobre la proyección social a mediano y largo plazo del estamento docente. El Claustro General Docente será convocado por el Rector y sesionará mínimo una (1) vez al semestre.			
55	**ARTÍCULO 55. CLAUSTROS DE ESCUELA.** Los Claustros de Escuela son espacios de discusión y reflexión crítica interdisciplinar y transdisciplinar, en torno a un campo o varios campos de conocimiento-saber y son responsables del desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas, planes y actividades de investigación-creación, extensión y proyección social. Los claustros Junto con las CABAS correspondientes, se encargan de recomendar, ante el claustro general de docentes, las propuestas o reflexiones, así como las estrategias y acciones a desarrollar. Los Claustros estarán compuestos por los docentes adscritos a la Escuela y podrán participar los estudiantes que pertenezcan y participen activamente en procesos de investigación-creación de la Escuela.						ARTÍCULO 55. CLAUSTROS DE ESCUELA. Los claustros de escuela son espacios de discusión y reflexión crítica, interdisciplinar y transdisciplinar, en torno a uno o varios campos de conocimiento-saber, encargados de generar y evaluar las propuestas y planes de investigación-creación e innovación, extensión y proyección social para las Facultades.		ARTÍCULO 55. CLAUSTROS DE ESCUELA Los Claustros de Escuela son espacios de participación discusión y reflexión crítica disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar, en torno a un campo o varios campos de conocimiento-saber y son responsables del desarrollo, y evaluación de las políticas, planes y actividades de investigación-creación, extensión y proyección social	
56	**ARTÍCULO 56. CONSEJO DE EGRESADOS.** Es la máxima instancia de participación de los egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el que se reúnen todos los egresados representantes de los diferentes órganos de dirección y gobierno al interior de la institución, constituyendo el enlace entre la universidad y el entorno, así como una fuente importante de retroalimentación de los procesos académicos, particularmente, en lo referido al desempeño profesional en un campo de acción curricular específico, el mejoramiento institucional y de evaluación del aporte real de la universidad a la solución de algunos de los problemas de la sociedad y sobre la satisfacción de los graduados con la institución. El Consejo de Egresados enriquece los procesos de formación que incluye el diseño y rediseño curricular, la investigación-creación y de proyección y extensión social y, por esa vía, contribuye con la construcción de los planes de desarrollo institucional y del proyecto universitario institucional.							ASAMBLEA DE EGRESADOS. Es el órgano de participación de los egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual está integrada por todos los egresados de programas de pregrado y posgrado, el secretario general o su delegado con voz pero sin voto, tres (3) miembros del consejo de participación sin voz y sin voto haciendo las veces de veeduría. Esta Asamblea se constituye como el enlace entre la universidad y el entorno, así como una fuente importante de retroalimentación de los procesos académicos, particularmente, en lo referido al desempeño profesional en un campo de acción curricular específico, el mejoramiento institucional y de evaluación		
	OTROS LITERALES (PROPUESTOS)							Universidad Distrital Francisco José de Caldas con fin de informar sobre los avances de la universidad en materia de		
								b. Postular y escoger por mayoría absoluta de votación los diferentes miembros egresados que participarán en los diferentes consejos creados en la institución a nivel de		
								c. Postular la terna para que el Consejo Superior Universitario escoja al director de la Dirección de Egresados		
								d. Enriquecer los procesos de formación que incluye el diseño y rediseño curricular, la investigación-creación y de proyección y extensión social y, por esa vía, contribuye		
								e. Postular y elegir por votación de mayoría absoluta a los candidatos a egresados ilustres por su trabajo social		
								f. Postular y elegir por votación de mayoría absoluta a los candidatos a egresados destacados por sus desempeño laboral y éxitos adquiridos a nivel profesional		
								g. Generar comunicados oficiales acerca de temas inherentes al estamento y la Universidad		
								h. Hacer peticiones oficiales acerca de temas inherentes al estamento		
								i. Recibir proyectos de egresados para fortalecer el estamento y ponerlo en consideración ante la dirección de egresados		
								j. Aprobar su propio reglamento.		
	OTROS PARAGRAFOS (PROPUESTOS)							PARAGRAFO I: La asamblea de Egresados se reunirá ordinariamente tres veces (3) al año, al inicio entre enero y febrero, a mitad del año entre junio y Julio y y al final Noviembre y Diciembre; y su modalidad será mixta es decir presencial y virtual; la		
								PARAGRAFO II: La asamblea de Egresados no es la instancia competente para escoger a los representantes del Consejo Superior Universitario, ni a los representantes de Egresados al Consejo Académico, ni a los		
								PARAGRAFO III: La asamblea de Egresados será presidida por el representante principal o suplente de egresados en el Consejo Superior Universitario, quien determinará la agenda para cada sesión previa verificación de la		
								PARAGRAFO IV: La asamblea de Egresados contará con la secretaria general de la Universidad o su delegado, quien hará las veces de secretaria técnica y llevara el		
								PARAGRAFO V: La asamblea de egresados será citada por la secretaria general en conjunto con el consejo de participación en los plazos establecidos, deberán generar los		
	ARTÍCULO NUEVOS (PROPUESTA)									**ARTICULO 57... VOCERO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.** El vocero del estamento de trabajadores y servidores públicos es un interlocutor ante la administración universitaria, en representación de su estamento, con el fin de generar espacios de participación democrática. El estamento de los trabajadores y servidores públicos elegirá su vocero mediante votación
57	**ARTÍCULO 57. PROMOCIÓN A LA CREACIÓN DE VEEDURÍAS**: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en aras de fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la participación democrática de la Comunidad Universitaria, garantiza la conformación permanente, autónoma e independiente de Veedurías Universitarias, de conformidad con las normas vigentes y aplicables.,							La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en aras de fortalecer los mecanismos de control contra las actuaciones contrarias a la ley en la gestión pública y la participación democrática de la comunidad universitaria, garantiza la conformación permanente, autónoma e independiente de veedurías		

APROBADOS | PLENARIO CSU | ARTÍCULOS, LITERALES Y PARAGRAFOS SUSTITUTIVOS CSU

TITULO TERCERO - ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
CAPITULO I.
ORGANIZACIÓN ACADEMICA

ARTICULO	PROPUESTA DE LA COMISION	Dra. EDNA BONILLA SEBA	Dra. NANCY JUDITH BOTÍA HERNANDEZ	Dra. ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ	Dr. CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ	Dr. FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS	Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA	OSCAR MAURICIO GIRALDO SANTOS	JOSÉ MANUEL FLOREZ PEREZ	FLOR ANDREA ESPITIA SIERRA
58	**ARTÍCULO 58. DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.** La organización académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se fundamenta en la noción de Campo y se organiza como un conjunto articulado de Vicerrectorías, Facultades, Escuelas, Institutos y Centros, responsable del cumplimiento de la misionalidad de la Universidad y esta estructurada en comunidades académicas básicas, unidades académicas y vicerrectorías.						ARTÍCULO. DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA. La organización académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se fundamenta en la noción de Campo y se organiza como un conjunto articulado de Vicerrectorías, Facultades, Escuelas, Institutos y Centros, responsable del cumplimiento de la misión de la Universidad y está estructurada en comunidades académicas básicas, unidades académicas y vicerrectorías.			
59	**ARTÍCULO 59. NOCIÓN CAMPO.** Es un escenario social, de interacción y comunicación, que promueve la conformación e integración de comunidades académicas alrededor de intereses comunes, para generar, desarrollar, difundir y apropiar conocimientos y saberes. En virtud de las funciones universitarias, la Universidad desarrolla su organización académica en:									
	a. CAMPO DE CONOCIMIENTO-SABER. Potencia el abordaje de problemas y el diálogo y producción de conocimientos y saberes, a través de procesos de investigación-creación									
	b. CAMPO DE FORMACIÓN. Diseña,Gestióna, hace seguimiento y evaluación del currículo en relacion con los lineamientos pedagogicos, didacticos y los contenidos del campo de conocimiento-saber.									
	c. CAMPO DE CONTEXTO Y PROYECCIÓN SOCIAL. Propende por la generación de vínculos de cooperación entre la Universidad y sectores específicos, para incidir en la solución de problemas de la ciudad-región, del país y el mundo, de acuerdo con su carácter y en el marco de su autonomía.									
60	**ARTÍCULO 60. VICERRECTORÍAS**. Las Vicerrectorías de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son dependencias académico - administrativas adscritas a la Rectoría, responsables de liderar y coordinar los campos e implementar las políticas institucionales, en el ámbito de su competencia y en articulación con las distintas unidades académicas de la Universidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La universidad contará con la vicerrectoría de formación, la vicerrectoría de investigación -creación e innovación y la vicerrectoría de contextos - proyección social, y aquellas que se creen con posterioridad para el debido cumplimiento de su misionalidad.	ARTÍCULO 60. VICERRECTORÍAS. Las vicerrectorías de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son dependencias académico-administrativas adscritas a la Rectoría, responsables de liderar y coordinar los campos e implementar las políticas institucionales, en el ámbito de su competencia y en articulación con las distintas unidades académicas de la Universidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La Universidad contará con las Vicerrectorías de Formación, de Investigación-Creación e Innovación, y de Contextos, Extensión-Proyección Social, y aquellas que se creen con posterioridad para el debido cumplimiento de su misionalidad.					ARTÍCULO. VICERRECTORÍAS. Las vicerrectorías de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son dependencias académico-administrativas adscritas a la Rectoría, responsables de formular y liderar las políticas institucionales, en el ámbito de su competencia y en articulación con las distintas unidades académicas de la Universidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La universidad contará con la vicerrectoría de formación, la vicerrectoría de investigación -creación e innovación y la vicerrectoría de contextos - proyección social, y aquellas que se creen con posterioridad para el debido cumplimiento de su misionalidad.		ARTÍCULO 60. VICERRECTORÍAS. Las vicerrectorías de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son dependencias académico-administrativas adscritas a la Rectoría, responsables de liderar y coordinar los campos e implementar las políticas institucionales, en el ámbito de su competencia y en articulación con las distintas unidades académicas de la Universidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La universidad contará con la vicerrectoría de formación, la vicerrectoría de investigación -creación e innovación y la vicerrectoría de contextos - proyección social, y aquellas que se creen con posterioridad para el debido cumplimiento de su misionalidad. Su reglamentación se desarrolla en el Estatuto Académico. Su reglamentación se desarrolla en el Estatuto Académico.	
	Parágrafo: El CSU reglamentará de acuerdo a este estatuto las competencias y funcionalidades de las vicerrectorías, las calidades requeridas para ser vicerrector, las condiciones para la creación o supresión de las mismas, así como la adscripción a ellas de las unidades de soporte administrativo necesarias para el cumplimiento de sus funciones y el adecuado funcionamiento de las unidades académicas en los terminos señalados en el correspondiente Estatuto								Eliminar parágrafo	
61	**ARTÍCULO 61. FACULTADES.** Es la unidad académico-administrativo responsable de la gestión y el seguimiento del campo de formación, así como de los procesos de autorregulación y autoevaluación de los programas académicos, en articulación institucional con la vicerrectoria de formación, las escuelas, los institutos, los centros y otras unidades académicas.			ARTÍCULO 61. FACULTADES. Constituyen la unidad académico-administrativa responsable de la dirección, gestión y el seguimiento del campo de formación, así como de los procesos de autorregulación y autoevaluación los programas académicos, los cuales estarán agrupados en áreas de formación. Las Facultades estarán adscritas a la Vicerrectoría de Formación, y se articularán institucionalmente con las escuelas y las demás unidades académicas requeridas para el desarrollo de su función misional			ARTÍCULO 61. FACULTADES. Las Facultades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son dependencias académico-administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Formación, responsables de gestionar y coordinar la implementación de las políticas institucionales en materia de procesos de formación integral, así como del desarrollo curricular en los campos de formación de la Universidad			
62	**ARTÍCULO 62. ESTRUCTURA DE LA FACULTAD.** Cada Facultad cuenta con:									
	a. Una Decanatura, dirigida y liderada por un Decano									
	b. Un Consejo de Facultad									
	c. Las Áreas de Formación con los Programas Académicos de pregrado y posgrado afines que en ellas se agrupen									
	d. Las unidades de apoyo a la gestión curricular que interactúen con las otras unidades académicas en el desarrollo de sus funciones									
	e. Una Secretaría Académica de Facultad									
63	**ARTÍCULO 63. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE FACULTADES.** Corresponde al Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la creación de Facultades, previo concepto favorable del Consejo Académico. Para el trámite de creación se requiere de un proyecto que desarrolle, como mínimo, lo siguiente:									
	a. Fundamentación teórica y epistemológica del campo de formación correspondiente, así como la definición de las Áreas de Formación y los Programas Académicos de pregrado y posgrado que la conforman									
	b. Justificación de la necesidad, pertinencia, relevancia e impacto de la creación de la Facultad, en los ámbitos interno y externo									
	c. Demostración de la pertinencia, singularidad, unicidad y no redundancia del campo formación de la Facultad con respecto a los campos de formación que se desarrollan en las demás Facultades									
	d. Definición de estrategias y mecanismos de relación y de articulación de docencia-formación, investigación-creación e innovación y extensión-proyección social con las Escuelas, Institutos y Centros en el desarrollo de sus Programas Académicos y planes de estudio y los currículos.									
	e. Verificación de existencia de las líneas de investigación-creación e innovación curricular del campo de formación y de las estrategias de articulación con grupos de investigación-creación e innovación. .									e. Verificación de la existencia de procesos académicos relacionados con el campo de formación, así como la proyección de las líneas de investigación-creación e innovación curricular, y las estrategias de articulación con grupos de investigación-creación e innovación.
	f. Proyección de su crecimiento y estudio de viabilidad técnica, de infraestructura física y tecnológica, y de recursos humanos y financieros para su creación y funcionamiento									
	g. Existencia de, al menos, un (1) Área de Formación en funcionamiento, afines a un campo de formación.									g. Proyección o existencia de al menos un (1) área de formación en funcionamiento, afín a un campo de formación.
	OTROS LITERALES (PROPUESTOS)						Creación de mínimo dos (2) Escuelas			
64	**ARTÍCULO 64. NOMINACIÓN Y PERÍODO DEL DECANO.** El decano de la Facultad es nombrado para periodos fijos de tres (3) años. Su nominación se deriva del proceso de elección directa por parte de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad, y de los docentes con asignación académica en los Programas Académicos de pregrado y posgrado de la Facultad, cualquiera que sea su vinculación. Para los efectos del cálculo de los resultados, se realiza una ponderación de la votación equivalente al 50% para los docentes y el 50% para los estudiantes. El Rector, o quien haga sus veces, designará como Decano a quien alcance el mayor porcentaje de la votación. Cualquier docente, que cumpla los requisitos del Artículo 89, puede postularse. En el momento de la postulación debe inscribir un programa de gobierno, debidamente articulado con los planes estratégicos de la institución y el Proyecto Universitario Institucional.	Artículo 64. Mecanismo de Designación de Decanos. El Consejo Superior Universitario reglamentará el nombramiento de los decanos, cuyo periodo institucional es de tres(3) años, observando una etapa de evaluación de pruebas habilitantes, donde se verifique el perfil definido del decano; las habilidades y capacidades de dirección; una etapa de consulta a la comunidad, de la cual se seleccionarán aquellos candidatos que obtengan las tres (3) mayores opiniones favorables ponderadas, quienes llevarán a cabo una etapa final de entrevista ante el Consejo Superior Universitario."	ARTÍCULO 64. NOMINACIÓN Y PERIODO DEL DECANO. El decano de la Facultad es designado por el rector para periodos fijos de cuatro (4) años, de máximo una terna conformada por los candidatos que obtengan el mayor puntaje en el proceso de consulta efectuada a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad, y de los docentes con asignación académica en los programas académicos de pregrado y posgrado de la Facultad, cualquiera que sea su vinculación. Para los efectos del cálculo de los resultados, los anteriores estamentos tendrán la siguiente participación porcentual de definición de la lista	ARTÍCULO 64. NOMINACIÓN Y PERIODO DEL DECANO. El decano de la Facultad es nombrado para periodos fijos de cuatro (4) años. Su nominación se deriva del proceso de elección directa por parte de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad, y de los docentes con asignación académica en los Programas Académicos de pregrado y posgrado de la Facultad, cualquiera que sea su vinculación. Para los efectos del cálculo de los resultados, se realiza una ponderación de la votación equivalente al 50% para los docentes y el 50% para los estudiantes. El Rector, o quien haga sus veces, designará como Decano a quien alcance el mayor porcentaje de la votación. Cualquier docente, que cumpla los requisitos			ARTÍCULO 64. NOMINACIÓN Y PERÍODO DEL DECANO. El decano de la Facultad es nombrado para periodos fijos de tres (3) años. Su nominación se deriva del proceso de elección directa por parte de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad, de los docentes con asignación académica en los Programas Académicos de pregrado y posgrado de la Facultad, cualquiera que sea su vinculación y de la entrevista con el Rector. El Rector, o quien haga sus veces, designará como Decano a quien alcance el mayor porcentaje de la votación y el resultado de la entrevista que realice. Cualquier docente, que cumpla los requisitos del Artículo 89, puede postularse. En la postulación debe inscribir un programa de gobierno articulado con los planes estratégicos de la institución y el Proyecto Universitario Institucional.			
	OTROS LITERALES (PROPUESTOS)						a. Calificación hoja de vida, hasta cuarenta (40) puntos.			
							b. Consulta con voto ponderado a la comunidad, hasta cuarenta (40) puntos.			
							c. Entrevista del Rector, hasta veinte (20) puntos			
	PARÁGRAFO I Los docentes que tengan asignación académica en más de una Facultad tendrán derecho a elegir y ser elegido en aquella que tenga más carga académica	Eliminar parágrafo								
	PARÁGRAFO II. El Decano elegido podrá presentar a la comunidad que lo eligió y al Consejo Electoral ajustes al programa de gobierno inscrito, dentro de los tres (3) meses siguientes a la posesión.,	Eliminar parágrafo	Se propone eliminar este parágrafo. En su lugar se propone el siguiente: PARÁGRAFO II. En caso de presentarse un solo aspirante al proceso no habrá lugar a la realización de consulta y el rector, una vez verificado el cumplimiento de requisitos, podrá designarlo	Eliminar parágrafo						
	PARÁGRAFO III. No habrá reelección inmediata	Eliminar parágrafo								
65	**ARTÍCULO 65. ÁREA DE FORMACIÓN.** Es la unidad académico - administrativa de la Facultad encargada de la administración y gestión de un conjunto de Programas Académicos de pregrado y posgrado afines en su objeto de conocimiento y enseñanza.						ELIMINAR		ARTÍCULO 65. ÁREA DE FORMACIÓN: Es la unidad académica - administrativa de la Facultad encargada de la planeación, administración y gestión de un conjunto de Programas Académicos de pregrado y posgrado afines en su objeto de conocimiento y enseñanza y adscritos a ella	
66	**ARTÍCULO 66. NOMINACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR DE ÁREA DE FORMACIÓN.** El Director de Área de Formación es elegido por votación directa de los profesores que con asignación académica en los Programas Académicos del Área de Formación y los delegados del Consejo Estudiantil respectivo, para periodos institucionales de tres (3) años, de terna que propone el Decano de la Facultad a la cual pertenece el Área de Formación. Para tal fin deberá presentar un programa de gobierno.	Artículo 66. Nominación del Director de Área de Formación. El director de Área de Formación es un cargo de libre nombramiento y remoción designado por el decano(a) de la facultad correspondiente.							ARTÍCULO 66. NOMINACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR DE ÁREA DE FORMACIÓN. El director de Área de Formación es elegido por votación directa de los profesores que con asignación académica en los Programas Académicos del Área de Formación y los Estudiantes de los programas académicos respectivos para periodos institucionales de cuatro (4) años, de terna que propone el Decano de la Facultad a la cual pertenece el Área de Formación. Para tal fin deberá presentar un programa de gestión académica.	ARTÍCULO 66. NOMINACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR DE ÁREA DE FORMACIÓN. El director de Área de Formación es elegido por votación directa de los profesores con asignación académica en los Programas Académicos del Área de Formación y los Estudiantes de los programas académicos respectivos para periodos institucionales de cuatro (4) años, de terna que propone el Decano de la Facultad a la cual pertenece el Área de Formación. Para tal fin deberá presentar un programa de gobierno.
	PARÁGRAFO I. El proceso eleccionario será reglamentado por el estatuto electoral que para tal fin elabore el Consejo Electoral.	ELIMINAR PARAGRAFO								
	PARÁGRAFO II. El director de área elegido, dentro de los tres (3) meses siguientes a la posesión, podrá presentar a la comunidad que lo eligió y al Consejo Electoral ajustes al programa de gobierno e indicadores de gestión.	ELIMINAR PARAGRAFO	ELIMINAR PARAGRAFO	ELIMINAR PARAGRAFO					ELIMINAR PARAGRAFO	un nuevo parágrafo II: PARÁGRAFO II. Los docentes que tengan asignación académica en más de un Área de Formación tendrán derecho a elegir y ser elegido sólo en aquella que
67	**ARTÍCULO 67. PROGRAMA ACADÉMICO.** Es la unidad académico-administrativa de la Facultad, que hace parte de un Área de Formación, en la cual se realiza la formación integral de los estudiantes de pregrado y posgrado								ARTÍCULO 67. PROGRAMA ACADÉMICO. Es la unidad académica básica de la Facultad, que hace parte de un Área de Formación, en la cual se realiza la formación integral de los estudiantes de pregrado y de posgrado	
68	**ARTÍCULO 68. ESCUELA.** Es la unidad académica responsable de la generación y evaluación de las políticas, planes y actividades de investigación-creación e innovación, así como el diseño y evaluación del curriculo; de acuerdo con los avances de una o varias areas de conocimiento-saber y los procesos de investigación, extensión y proyección social asociados. Esta constituida por un número plurar de comunidades académicas basicas.			ARTÍCULO 68. ESCUELA. La Escuela es la unidad académica en la que se organiza la comunidad de docentes y su productividad académica en torno a un campo de conocimiento-saber afín y es responsable de proponer el diseño del currículo y el desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas, planes y actividades de investigación-creación e innovación, extensión y proyección social, en forma transversal con las Facultades, sus Áreas de Formación, los Institutos y los Centros. La escuela está constituida por un número plural de comunidades académicas básicas. En las Escuelas están adscritos los docentes y es la Unidad Académica responsable de elaborar los perfiles académicos para la vinculación docente			ARTÍCULO 68. ESCUELA. Es la unidad académica asesora adscrita a la facultad responsable de proponer al Decano las estrategias para la implementación y la evaluación de las políticas, planes y actividades de investigación-creación e innovación, así como la creación y supresión de programas académicos de acuerdo con los avances de una o varias áreas de conocimiento-saber y los procesos de investigación, extensión y proyección social asociados. Está constituida por un número plural de comunidades académicas básicas y pueden ser transversales a una o más las Facultades.			
69	**ARTÍCULO 69. ESTRUCTURA.** Cada Escuela contará con:									
	a. Una Dirección.									
	b. Un Consejo de Escuela.									
	c. Un Claustros de Profesores									
	d. Comunidades Académicas Básicas–CABAS									
	e. Una Secretaría Académica de Escuela									
70	**ARTÍCULO 70. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS.** Corresponde al Consejo Superior Universitario la creación de Escuelas, previo concepto favorable del Consejo Académico. Para el trámite de creación se requiere de un proyecto que desarrolle, como mínimo, lo siguiente:									
	a. Fundamentación teórica y epistemológica del campo de conocimiento-saber correspondiente									
	b. Justificación de la necesidad, pertinencia, relevancia e impacto de la creación de la Escuela, en los ámbitos interno y externo									
	c. Demostración de la pertinencia, singularidad, unicidad y no redundancia del campo del conocimiento-saber de la Escuela con respecto a los que se desarrollen en las demás Escuelas									
	d. Definición de estrategias y mecanismos de relación y articulación de formación-docencia, investigación-creación y extensión-proyección social con las demás unidades académicas de la Universidad									
	e. Formulación de los grandes ejes cognitivos específicos del campo de conocimiento-saber y de líneas de investigación-creación e innovación.									
	f. Formulación de estrategias de articulación de grupos de trabajo académico, de investigación-creación y proyección social con las Comunidades Académicas Básicas (CABAS)									
	g. Proyección de su crecimiento y estudio de viabilidad técnica, de infraestructura física y tecnológica, y de recursos humanos y financieros para su creación y funcionamiento									
71	**ARTÍCULO 71. NOMINACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR DE ESCUELA.** El Director de Escuela es nombrado para un periodo fijo de tres (3) años. Su nominación se deriva del proceso eleccionario directo por parte de los docentes adscritos a la Escuela en Claustro convocado para tal fin. Cualquier docente, que cumpla los requisitos que trata el artículo anterior, puede postularse. En el momento de la postulación debe inscribir un programa de gobierno, debidamente articulado con los planes estratégicos de la institución y el Proyecto Universitario Institucional, y que incluya indicadores de gestión.	"Artículo 71. Mecanismo de Designación de Directores de Escuela. El Consejo Superior Universitario reglamentará el nombramiento de los directores de escuela, cuyo periodo institucional es de tres(3) años, observando una etapa de evaluación de pruebas habilitantes, donde se verifique el perfil definido del director; las habilidades y capacidades de dirección; una etapa de consulta a la comunidad, de la cual se seleccionarán aquellos candidatos que obtengan las tres (3) mayores opiniones favorables ponderadas, quienes llevarán a cabo una etapa final de entrevista ante el Consejo Superior Universitario."							ARTÍCULO 71. NOMINACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR DE ESCUELA. El Director de Escuela es nombrado para un periodo institucional de cuatro (4) años. Su nominación se deriva del proceso eleccionario directo por parte de los docentes adscritos a la Escuela en Claustro convocado para tal fin. Cualquier docente, que cumpla los requisitos que trata el artículo anterior, puede postularse. En el momento de la postulación debe inscribir un programa de gestión académica, debidamente articulado con los planes estratégicos de la Institución y el Proyecto Universitario Institucional, y que incluya indicadores de gestión.	
	PARÁGRAFO I. El Director de Escuela elegido, dentro de los tres (3) meses siguientes a la posesión, podrá presentar a la comunidad que lo eligió y al Consejo Electoral ajustes al programa de gobierno inscrito	ELIMINAR	ELIMINAR	ELIMINAR					ELIMINAR	
	PARÁGRAFO II. No hay reelección inmediata	ELIMINAR								
72	**ARTÍCULO 72. COMUNIDAD ACADÉMICA BÁSICA (CABA).** Es la estructura básica, dinámica y flexible de las escuelas que se organiza de acuerdo con el interes cognitivo de los docentes, desde su área especifica del campo de conocimiento-saber, con el objeto de desarrollar los campos .									
	PARÁGRAFO. Todo profesor de la Universidad debe estar adscrito a, por lo menos, una CABA Institucional.									PARÁGRAFO. Todo profesor de la Universidad debe pertenecer, a, por lo menos, una CABA Institucional
73	**ARTÍCULO 73. INSTITUTOS.** Es la unidad académica, que desarrolla actividades de investigación, creación e innovación, así como de docencia, extensión y proyección social, esto último, en su campo o campos de conocimiento-saberes, alrededor de una agenda investigativa común de carácter interdisciplinario y transdisciplinario, con inserción local, nacional e internacional, en coordinación con el desarrollo académico e investigativo, de las escuelas y las facultades. Convoca y reúne a investigadores, grupos de investigación-creación de las Escuelas y semilleros de investigación, así como a las comunidades, sectores e instituciones externas para el desarrollo de los campo de conocimiento -saber que lo define.						SUSTITUTIVO 2 ARTÍCULO. INSTITUTOS (REDACCIÓN INICIAL DE LA ASAMBLEA). Es la unidad académico-administrativa que congrega a grupos de investigación y desarrolla actividades de investigación, creación e innovación que trabaja alrededor de una agenda investigativa común de carácter interdisciplinario y transdisciplinario en uno o varios campos estratégicos definidos por la Universidad, con inserción internacional, en coordinación con el desarrollo académico e investigativo de las escuelas y las facultades.		ARTÍCULO 73. INSTITUTOS. Es la unidad académica, que desarrolla actividades de investigación, creación e innovación, en su campo o campos de conocimiento-saberes, alrededor de una agenda investigativa común de carácter interdisciplinario y transdisciplinario, con inserción local, nacional e internacional. Se encuentran adscritos a la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación y se articulan con el desarrollo académico e investigativo de las escuelas, facultades y centros. Convoca y reúne a investigadores, grupos de investigación-creación e innovación de las escuelas y semilleros de investigación, así como a las comunidades, sectores e instituciones externas para el desarrollo de los campos de conocimiento-saber que lo definen.	
74	**ARTÍCULO 74. ESTRUCTURA DE INSTITUTO.** Cada instituto debe contar con una Dirección, un Consejo de Instituto y un equipo de soporte académico y administrativo.									
75	**ARTÍCULO 75. NOMINACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR DE INSTITUTO.** El director de Instituto se elige, para un periodo fijo de tres (3) años, mediante votación directa de los docentes integrantes del respectivo Instituto. Cualquier docente del Instituto podrá postularse con un programa que proyecte, dentro del plan estratégico y el Proyecto Universitario Institucional, el campo estratégico al que corresponde el Instituto. El Rector nominará a quien resulte ganador en el proceso de votación.	Artículo 75. Mecanismo de Designación de Directores de Instituto. El Consejo Superior Universitario reglamentará el nombramiento de los directores de instituto, cuyo periodo institucional es de tres(3) años, observando una etapa de evaluación de pruebas habilitantes, donde se verifique el perfil definido del director; las habilidades y capacidades de dirección; una etapa de consulta a la comunidad, de la cual se seleccionarán aquellos candidatos que obtengan las tres (3) mayores opiniones favorables ponderadas, quienes llevarán a cabo una etapa final de entrevista ante el Consejo Superior Universitario.							ARTÍCULO 75. NOMINACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR DE INSTITUTO. El director de Instituto se elige, para un periodo institucional de cuatro (4) años, mediante votación directa de los docentes integrantes y los estudiantes que hagan parte de los grupos y semilleros e investigación adscritos al Instituto respectivo. Cualquier docente del Instituto podrá postularse con un programa que proyecte, dentro del plan estratégico y el Proyecto Universitario Institucional, el campo estratégico al que corresponde el Instituto. El Rector nominará a quien resulte ganador en el proceso de votación.	
	PARÁGRAFO I. En el Estatuto Electoral, se reglamentará la elección y designación del Director de Instituto.	ELIMINAR								
	PARÁGRAFO II. El Director de Instituto elegido, dentro de los tres (3) meses siguientes a la posesión, podrá presentar a la comunidad que lo eligió y al Consejo Electoral ajustes al programa de gobierno e indicadores de gestión	ELIMINAR	ELIMINAR	ELIMINAR					ELIMINAR	
76	**ARTÍCULO 76. REQUISITOS DE CREACIÓN DE INSTITUTOS.** Corresponde al Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la creación de nuevos Institutos, previo concepto favorable del Consejo Académico, de conformidad con el plan de desarrollo de la Universidad y los planes institucionales de largo y mediano plazo. Para el trámite de creación se requiere de un proyecto que desarrolle, como mínimo, lo siguiente:									
	a. Definición y fundamentación del campo de conocimiento-saber que desarrollará y su relación de pertinencia con los otros campos estrategicos definidos por la Universidad.									
	b. Formulación de los campos, líneas y programas de investigación-creación e innovación que desarrollará.									
	c. Definición de las relaciones institucionales e interinstitucionales, redes, esquemas de cooperación necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto y del campo estratégico.									
	d. Definición de estrategias y mecanismos de relación y articulación con el trabajo de las escuelas, facultades y centros de la Universidad.									
	e. Justificación de la necesidad, pertinencia, relevancia e impacto de la creación del Instituto, en los ámbitos interno y externo.									
	f. Demostración de la existencia de grupos de investigación-creación e innovación, con trayectoria en el campo estratégico que desarrollará el Instituto.									
	g. Identificación de la producción académica, artística, científica y/o tecnológica en el campo de concoimiento-saber									
77	**ARTÍCULO 77. CENTROS.** Los Centros son la unidad académica responsable del desarrollo de actividades de extensión y proyección social, ligadas a las fortalezas institucionales de docencia, formación, investigación-creación e innovación y gestión institucional, en los campos de contexto y proyección social de la Universidad. El Centro convoca y reúne grupos de trabajo, comunidades y genera realacionamiento con el sector externo y coordina sus acciones con las escuelas, facultades e institutos de la Universidad.	Verificar. El segundo inciso no hace parte del articulado derivado del paso por la Comisión Accidental					**SUSTITUTIVO 3. ARTÍCULO. CENTROS (REDACCIÓN INICIAL DE LA ASAMBLEA).** Los Centros son la unidad académica responsable del desarrollo de actividades de extensión y proyección social, ligadas a las fortalezas institucionales de docencia, formación, investigación-creación e innovación y gestión institucional, en los campos de contexto y proyección social de la Universidad.	ARTÍCULO 77. CENTROS. Los Centros son la unidad académica responsable del desarrollo de actividades de extensión-proyección social y contexto, ligadas a las fortalezas institucionales de docencia, formación, investigación-creación e innovación y gestión institucional, en los campos de contexto y proyección social de la Universidad. El Centro convoca y reúne grupos de trabajo, comunidades y genera relacionamiento con el sector externo. Se encuentran adscritos a la Vicerrectoría Extensión-Proyección Social-Contextos y coordina sus acciones con las escuelas, facultades e institutos de la Universidad.		
78	**ARTÍCULO 78. ESTRUCTURA DEL CENTRO.** Cada Centro cuenta con una Dirección, un Consejo de Centro, y un equipo de soporte académico y administrativo.									
79	**ARTÍCULO 79, NOMINACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR DE CENTRO.** El director de Centro será elegido, para un periodo fijo de tres (3) años, mediante votación directa de los docentes integrantes del respectivo Centro. Cualquier docente del Centro podrá postularse con un programa que proyecte, dentro del plan estratégico y el Proyecto Universitario Institucional, el campo estratégico al que corresponde el Centro. El Rector nominará a quien resulte ganador en el proceso de elección.	Artículo 79. Mecanismo de Designación de Directores de Centro. El Consejo Superior Universitario reglamentará el nombramiento de los directores de centro, cuyo periodo institucional es de tres(3) años, observando una etapa de evaluación de pruebas habilitantes, donde se verifique el perfil definido del director; las habilidades y capacidades de dirección; una etapa de consulta a la comunidad, de la cual se seleccionarán aquellos candidatos que obtengan las tres (3) mayores opiniones favorables ponderadas, quienes llevarán a cabo una etapa final de entrevista ante el Consejo Superior Universitario						ARTÍCULO 79. NOMINACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR DE CENTRO. El director de centro será elegido, para un periodo institucional de cuatro (4) años, mediante votación directa de los docentes integrantes del respectivo centro. Cualquier docente del centro podrá postularse con un programa que proyecte, dentro del Plan estratégico y el Proyecto Universitario Institucional, el campo estratégico al que corresponde el centro. El Rector nominará a quien resulte ganador en el proceso de elección.		
	PARÁGRAFO. El director de centro elegido, dentro de los tres (3) meses siguientes a la posesión, podrá presentar a la comunidad que lo eligió y al Consejo Electoral ajustes al programa de gobierno e indicadores de gestión	ELIMINAR	ELIMINAR	ELIMINAR				ELIMINAR	ELIMINAR	
80	**ARTÍCULO 80. REQUISITOS DE CREACIÓN DE LOS CENTROS.** Corresponde al Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la creación de nuevos Centros, previo concepto favorable del Consejo Académico, de conformidad con el plan de desarrollo de la Universidad y los planes institucionales de largo y mediano plazo. Para el trámite de creación se requiere de un proyecto que desarrolle, como mínimo, lo siguiente:									
	a. Definición y fundamentación del campo de contexto y proyeccion social que desarrollará el Centro y su relación y pertinencia con los campos de la Universidad y análisis de la relevancia e impacto de la creación del Centro en el ámbito externo									
	b. Formulación de los programas de extensión y proyección social que desarrollará el Centro									
	c. Definición de las relaciones institucionales e interinstitucionales, redes, esquemas de cooperación intra e interinstitucionales necesarios para el desarrollo de las funciones del Centro y el campo de contexto y proyeccion social									
	d. Definición de estrategias y mecanismos de relación y articulación con el trabajo de las escuelas, facultades e institutos de la Universidad									
	e. Identificación de la producción académica, artística, científica o tecnológica en el campo de contexto y proyeccion social que desarrolla el Centro									
	f. Estudio de viabilidad técnica, de infraestructura física, tecnológica, de laboratorios y de talentos humanos y financieros para su creación, y de un proyecto para la gestión de sostenibilidad académica, técnica, administrativa y financiera del centro									
	g . Existencia de capacidades institucionales, experiencia y grupos académicos con trayectoria en el campo de contexto y proyeccion social que desarrolla el Centro									

APROBADOS | PLENARIO CSU | ARTÍCULOS, LITERALES Y PARAGRAFOS SUSTITUTIVOS CSU

TITULO TERCERO - ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
CAPITULO II.
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO	PROPUESTA DE LA COMISION	Dra. EDNA BONILLA SEBA	Dra. NANCY JUDITH BOTÍA HERNANDEZ	Dra. ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ	Dr. CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ	Dr. FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS	Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA	OSCAR MAURICIO GIRALDO SANTOS	JOSÉ MANUEL FLOREZ PEREZ	FLOR ANDREA ESPITIA SIERRA
81	**ARTÍCULO 81. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.** Es un sistema que organiza y articula las unidades administrativas, direcciones, oficinas y gerencias de la Universidad, así como sus relaciones orgánicas, para dar soporte al desarrollo de las funciones misionales, en el marco de las políticas, las declaraciones estratégicas y la normativa institucional.									
82	**ARTÍCULO 82. SISTEMA DE GESTIÓN ADIMINISTRATIVA.** La organización administrativa esta constituida por un Sistema de Gestión Administrativa que se estructura en tres subsistemas: (1) Gestión estratégica y de planeación; (2) Subsistema de talento humano, gestión financiera e infraestructura. y (3) Gestión normativa normativa y documental.									
	a. El subsistema de gestión estratégica y de planeación define líneas de acción institucional para la optimización de los recursos, la eficacia de los planes, la evaluación continua de sus procesos y procedimientos, el mejoramiento continuo y el aseguramiento de la calidad en el cumplimiento de los resultados esperados de la Universidad									
	b. El Subsistema de talento humano, gestión financiera e infraestructura garantiza la disposición de la infraestructura física y tecnológica, los recursos financieros y el talento humano para el óptimo desarrollo de las funciones universitarias.									
	c. El subsistema de gestión normativa y documental orienta, con fundamento en el marco legal, las capacidades institucionales y de gobierno, la seguridad jurídica en la toma de decisiones y la gestión general de la institución.									
83	**ARTÍCULO 83. ORGANIZACIÓN.** El Sistema de Gestión Administrativo está integrado por las siguientes instancias:									
	a. Consejo de Gestión Administrativa									
	b. Secretaría General.									
	c. Dirección de Gestión Estratégica y de Planeación.									
	d. Gerencia Administrativa y Financiera.									
84	**ARTÍCULO 84. CONSEJO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.** El Consejo de Gestión Administrativa actúa como la instancia de dirección y coordinación del Sistema de Gestión Administrativa. Está integrado por:									
	a. El Rector, quien lo preside.									
	b. Los Vicerrectores.									
	c. El Secretario General									
	d. El Director de Gestión Estratégica y de Planeación.									
	e. El Gerente Administrativo y Financiero.									
	f. El Director de Bienestar Institucional									
	OTRO LITERAL (PROPUESTA)							g. El director de Egresados		
	PARÁGRAFO: El Consejo de Gestión administrativa se dara su propio reglamento									

APROBADOS	PLENARIO CSU	ARTÍCULOS, LITERALES Y PARAGRAFOS SUSTITUTIVOS CSU

TITULO TERCERO - ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
CAPITULO III.
BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO	PROPUESTA DE LA COMISION	Dra. EDNA BONILLA SEBA	Dra. NANCY JUDITH BOTÍA HERNANDEZ	Dra. ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ	Dr. CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ	Dr. FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS	Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA	OSCAR MAURICIO GIRALDO SANTOS	JOSÉ MANUEL FLOREZ PEREZ	FLOR ANDREA ESPITIA SIERRA
85	**ARTÍCULO 85. BIENESTAR UNIVERSITARIO Y BUEN VIVIR** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas concibe el Bienestar Universitario como un Sistema que aglutina políticas planes y programas para desarrollar y fortalecer la cultura institucional que promueva la vida digna, la diversidad cultural y el buen vivir. De esta manera, garantiza los Derechos Humanos con un enfoque de género, de manera transversal, que permita la convivencia en igualdad de condiciones, para asegurar el buen desarrollo físico, de capacidades diversas, psicoafectivo, emocional, espiritual, social e intelectual, en armonía con lo ambiental, con el propósito de lograr el crecimiento individual, colectivo e institucional, en una propuesta por el bienestar integral. Esta cultura institucional reconoce, escucha las inquietudes y necesidades, apoya y acompaña las iniciativas de la Comunidad Universitaria		ARTICULO 85. BIENESTAR UNIVERSITARIO Y BUEN VIVIR. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas concibe el Bienestar Universitario como un sistema que reúne políticas, planes y programas, para desarrollar y fortalecer una cultura institucional que promueva la vida digna, la diversidad cultural y el buen vivir. De esta manera, garantiza los Derechos Humanos con un enfoque de género, de manera transversal, que permita la convivencia en equidad, para asegurar el buen desarrollo físico, de capacidades diversas, psicoafectivas, emocionales, espirituales, sociales e intelectuales, en armonía con lo ambiental, con el propósito de lograr el crecimiento individual, colectivo e institucional, en una propuesta				ARTICULO 85. BIENESTAR UNIVERSITARIO La Universidad Distrital Francisco José de Caldas concibe el Bienestar Universitario como un Sistema que aglutina políticas planes y programas para desarrollar y fortalecer la cultura institucional que promueva la vida digna, la diversidad cultural y el buen vivir. De esta manera, garantiza los Derechos Humanos con un enfoque de género, de manera transversal, que permita la convivencia en igualdad de condiciones, para asegurar el buen desarrollo físico, de capacidades diversas,			
	PARÁGRAFO.. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas adoptará el estatuto de Bienestar universitario, en el que se desarrolle la estructura del sistema, políticas, propósitos y programas, y se determine el porcentaje presupuestal para su funcionamiento de conformidad con este estatuto y la ley.									
86	**ARTÍCULO 86. LÍNEAS DE ACCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR.** Las líneas de acción del sistema de bienestar y buen vivir son las siguientes, sin perjuicio de otras que puedan ser incorporadas en el estatuto de binestar y buen vivir, o la norma que haga sus veces:									
	a. Permanencia: de la mano con otras dependencias, propone estrategias para el acompañamiento integral de la comunidad universitaria para la continuidad de sus miembros en la institución.						a. Permanencia: De la mano con otras dependencias, propone estrategias para el acompañamiento integral a la Comunidad Universitaria para la continuidad de sus miembros en la Institución, en articulación con otras dependencias de la Universidad, así como entidades Distritales y Nacionales para diversos programas de apoyo y acompañamiento socioeconómico			
	b. Prevención y salud: Desarrolla programas de promoción, prevención y atención en salud, higiene oral, salud sexual y reproductiva, mental y el desarrollo de una vida sana.						b. Prevención y promoción en salud: Desarrolla programas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención en salud, higiene oral, salud sexual y reproductiva, mental y el desarrollo de una vida sana, con apoyo de entidades distritales y gubernamentales.			
	c. Actividad física, recreación y deporte: Promueve las prácticas deportivas y físicas que permiten el desarrollo físico, la formación integral,el aprovechamiento óptimo del tiempo libre.						c. Actividad física, recreación y deporte: Promueve las prácticas deportivas y físicas, que permiten el desarrollo físico, la formación integral y el aprovechamiento óptimo del tiempo libre, en alianza con sectores del distrito			
	d. Arte y cultura: Promueve el desarrollo de una cultura universitaria a través del arte y el aprovechamiento óptimo del tiempo libre.						d. Arte y cultura: Promueve el desarrollo de una cultura universitaria a través del arte y el aprovechamiento óptimo del tiempo libre, en alianza con sectores del distrito			
	e. Derechos humanos: fomenta el respeto a los DDHH en la institución y Acompaña los ejercicios de libre expresión colectiva e indivudual de la comunidad universitaria.						e. Derechos humanos: Fomenta el respeto a los DDHH en la Institución, al tiempo que acompaña los ejercicios de libre expresión colectiva e individual de la Comunidad Universitaria, que favorezca las relaciones y la comunicación asertiva			
	f. Género y diversidad: Fomenta el respeto y diálogo sobre las mujeres, las diversidades sexuales y de género, las diversidades étnicas, lingüísticas y las personas con capacidades diversas									
	g. Acompañamiento laboral: Desarrolla estrategias para acompañar a los egresados, docentes, trabajadores y estudiantes en procesos de empleabilidad dentro y fuera de la institución, según corresponda.						g. Acompañamiento laboral: Desarrolla estrategias para acompañar a los egresados, docentes, trabajadores y estudiantes en procesos de empleabilidad, dentro y fuera de la Institución, según corresponda, con acompañamiento de otras dependencias de la universidad			
	h. Ambiental: propicia actividades, acciones y campañas que contribuyan al equilibrio ambiental y entornos saludables bajo la perspectiva del buen vivir.						h. Apoyo Socio-Ambiental: Propicia actividades, acciones y campañas, que contribuyan al equilibrio ambiental, así como a la creación y mantenimiento de entornos saludables bajo la			
	OTRO LITERAL (PROPUESTA)						i. Divulgación y Comunicaciones: Generar estrategias de divulgación y comunicación apoyado en la TIC para divulgar los servicios de Bienestar Universitario, a fin de fortalecer la cultura e identidad institucional			
87	**ARTÍCULO 87. DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** La direccion general de bienestar universitario es la encargada de gestionar, proponer y desarrollar el sistema de Bienestar Universitario, de acuerdo con las políticas y normas que para tal efecto disponga la Universidad. La dirección de Bienestar quedará adscrita a la rectoría y es ordenadora del gasto. La Dirección contará con un Consejo de Bienestar, comites de bienestar y buen vivir y un equipo de soporte administrativo para el cumplimiento de su objeto.									
88	**ARTÍCULO 88. CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y BUEN VIVIR.** Es el órgano responsable de proponer políticas, planes y programas de Bienestar Universitario y evaluar su correspondiente cumplimiento. Estará compuesto por:									
	a. El Director de Bienestar Universitario, quien lo preside.									
	b. El Vicerrector de Formación o su delegado.									
	c. Dos (2) representantes de los docentes, designados por el claustro general de docentes.						c. Dos (2) Un representante y su suplente de los docentes, designados por el Claustro General de Docentes			
	d. Dos (2) representantes de los estudiantes de pregrado, designados por el consejo estudiantil universitario.						d. Dos (2) Un representante y un suplente de los estudiantes de pregrado, designados por el			
	e. Un (1) representante de los estudiantes de postgrado, designados por el consejo estudiantil universitario.						e. Eliminar			
	f. Un(1) representante del personal administrativo. Elegido por el personal administrativo de la Universidad, para un periodo de tres años.						Un (1) representante del personal administrativo, elegido por el personal administrativo de la Universidad			
	g. Un (1) delegado del observatorio/comité de DDHH o el que haga sus veces						Eliminar			
	h. Un (1) delegado del observatorio/comité de género o el que haga sus veces						Eliminar			
	i. Dos (2) delegados de los comités del sistema de bienestar y Buen vivir									
	j. El Gerente Administrativo y financiero o su delegado con voz y sin voto									
	PARÁGRAFO I. El Consejo de Bienestar Universitario y Buen Vivir se reúne ordinariamente cada mes, y lo convoca el Director.									
	PARÁGRAFO II. El Consejo de Bienestar Universitario y Buen Vivir podrá reunirse de manera extraordinaria cuando sea convocado por el director de Bienestar y/o el 50% de los integrantes.									
	PARÁGRAFO III. Actúa como secretario del Consejo de Bienestar Universitario y Buen Vivir un funcionario adscrito a esta dependencia, designado por el Director.									
	PARÁGRAFO IV. Se realizará un consejo de bienestar y buen vivir ampliado al comienzo y final del semestre, cuyos invitados serán los delegados de los comités que hagan parte del Sistema de Bienestar Universitario, así como representantes de grupos de Necesidades Educativas Especiales, Arte y Cultura, Salud, Recreación y Deporte, Semilleros y Grupos de investigación ambientales, las Agremiaciones sindicales, las comunidades afrocolombianas, las comunidades indígenas, las comunidades con capacidades diversas, o todas aquellas personas que el comité considere pertinente.						Se realizará un consejo de bienestar ampliado al comienzo y final del semestre, cuyos invitados serán los delegados de los comités que hagan parte del Sistema de Bienestar Universitario, así como representantes de grupos de Necesidades Educativas Especiales, Arte y Cultura, Salud, Recreación y Deporte, Semilleros y Grupos de investigación ambientales, las Agremiaciones sindicales, las comunidades afrocolombianas, las comunidades indígenas, las comunidades con capacidades diversas, o todas aquellas personas que el comité considere pertinente			
89	**ARTÍCULO 89. COMITÉS DEL SISTEMA DE BIENESTAR Y BUEN VIVIR.** Son las instancias que recogen y estudian las propuestas que surjan de la comunidad para, en caso de ser necesario, remitirlas al Consejo de Bienestar y Buen Vivir									
	PARÁGRAFO: Estos comités serán reglamentados en el Estatuto de Bienestar Universitario.									

APROBADOS	PLENARIO CSU	ARTÍCULOS, LITERALES Y PARAGRAFOS SUSTITUTIVOS CSU

TITULO CUARTO - DISPOSICIONES GENERALES Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN
CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO	PROPUESTA DE LA COMISION	Dra. EDNA BONILLA SEBA	Dra. NANCY JUDITH BOTÍA HERNANDEZ	Dra. ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ	Dr. CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ	Dr. FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS	Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA	OSCAR MAURICIO GIRALDO SANTOS	JOSÉ MANUEL FLOREZ PEREZ	FLOR ANDREA ESPITIA SIERRA
90	**ARTÍCULO 90. FUNCIÓN ACADEMICO ADMINISTRATIVA.** Las actuaciones académico-administrativas y administrativas de los empleados públicos docentes y administrativos, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, están dirigidas al efectivo, adecuado y permanente cumplimiento de los principios, objetivos y funciones universitarias; y a la garantía de los derechos de la comunidad universitaria. Las actuaciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad y demás cuerpos colegiados previstos en la organización universitaria, se rigen por los estatutos y normas universitarias y en aquello que no este contemplado en ellos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa que los reforme, adicione o sustituya.	Artículo 90. FUNCIÓN ACADEMICO ADMINISTRATIVA. Las actuaciones académico-administrativas y administrativas de los empleados públicos docentes y administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, están dirigidas al efectivo, adecuado y permanente cumplimiento de la misionalidad, de los principios, objetivos y funciones universitarias, así como a la garantía de los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las actuaciones de los órganos de gobierno de la Universidad y demás cuerpos colegiados previstos en la								
91	**ARTICULO 91: ACTOS ACADÉMICOS. Sin perjicio de la forma que asuma, los actos académicos, en sentido estricto y a diferencia de los actos académico-administrativos, son aquellos cuya finalidad es la de formar y evaluar habilidades profesionales, técnicas o tecnológicas para el desempeño idóneo en un campo de conocimiento. Los actos académicos no son susceptibles de ser demandados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, su control jurisdiccional se realiza mediante la acción de tutela.**									
92	**ARTÍCULO 92. ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS-ADMINISTRATIVOS. Son todos aquellos actos que se refieren al desarrollo de las actividades administrativas y académicos-administrativas, que generen, modifiquen o extinguen, derechos y situaciones de orden jurídico. Se expiden con fundamento en la autonomía universitaria y los estatutos de la Universidad, en el marco de la Constitución Política y la ley.** **Son los siguientes:**	Artículo 92. De los Actos Académicos y Académico-Administrativos de los Órganos e Instancias Directivas de la Universidad. Son todos aquellos actos que se refieren al desarrollo de las actividades académicas y administrativas, que generen, modifiquen o extinguen, derechos y situaciones de orden jurídico. Se expiden con fundamento en la autonomía universitaria y los estatutos de la Universidad, en el marco de la Constitución Política y la ley.								
	a) Acuerdos. Son los actos administrativos de carácter general y normativo, expedidos, según la competencia asignada, por los órganos colegiados de la Universidad, los cuales tienen carácter permanente, y definen los asuntos más importantes relacionados con la organización y el funcionamiento de la Universidad.									
	b) Resoluciones. Son aquellos actos administrativos que se expiden para aplicar, ejecutar o reglamentar las disposiciones contenidas en los acuerdos de la Universidad, en esa medida pueden ser de carácter general o de carácter particular y concreto. Las resoluciones serán expedidas por los órganos de dirección e instancias de la Universidad.									
	c. Circulares, directivas y comunicaciones, entre otros. Los órganos de dirección e instancias de la universidad podrán emitir circulares, directivas y comunicaciones, para efectos de dictar lineamientos e informaciones de carácter general, relacionadas con su competencia y las funciones a su cargo.									
	d. Actas. Son documentos escritos que registran, de forma sucinta, el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados, además de que plasman sus decisiones y los votos emitidos en cada caso. Toda deliberación y discusión que se surta en un órgano colegiado, unidad o dependencia, se harán constar en actas suscritas por el presidente del órgano o el director, y el secretario									
	PARÁGRAFO. Los actos administrativos emanados por los Consejos de la Universidad: estarán firmados por el Presidente y el Secretario del respectivo órgano. Los demás actos administrativos emanados por funcionarios de la Universidad deben ser suscritos por quien los expida de acuerdo con sus competencias.									
93	**ARTÍCULO 93. DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE POLÍTICAS Y ESTATUTOS.** Todo acuerdo relacionado con la expedición y adopción de políticas o modificación de estatutos y planes de desarrollo de mediano y largo plazo y el Proyecto Educativo Institucional, debe cumplir con lo siguiente:	Artículo 93. DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE POLÍTICAS Y ESTATUTOS. SUGERIMOS RETIRAR ESTE ARTÍCULO POR CONSIDERARLO PARTE DEL REGLAMENTO								
	a. Haber sido discutido y aprobado por la Asamblea Universitaria.		a. Haber sido discutido y avalado por la Asamblea Universitaria.							
	b. Haber sido publicado en la página web institucional por un periodo no menor a quince (15) días.									
	c. Haber sido discutido y aprobado en la Comisión del Consejo Superior Universitario y dirá verificar el cumplimiento de la constitución y la ley.									
	d. Haber sido presentado en el pleno del Consejo Superior Universitario en sesión presencial o semipresencial virtual en los casos en los que sea disparado por medidas de prevención de salud y/o medidas gubernamentales, con esto se da por aprobado, siempre que se verifique el cumplimiento de la constitución y la ley. Cuando el Consejo Superior detecte situaciones por fuera de la ley o la constitución y surgieren discrepancias entre el documento aprobado por la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior Universitario, se integrará una comisión de conciliadores plenipotenciarios por un mismo número de representantes de los dos cuerpos colegiados quienes en sesiones conjuntas conciliarán los textos. El texto conciliado, será sometido para aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.									
94	**ARTÍCULO 94. RECURSOS.** Contra los actos administrativos y académico-administrativos de carácter particular y concreto que pongan fin a una actuación administrativa, procede el recurso de reposición ante el consejo o el funcionario que la profirió, y el de apelación ante el superior jerárquico respectivo. Los actos administrativos de carácter general no admiten recurso alguno. En lo no previsto en el presente artículo, se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, así como las normas que lo sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de las siguientes reglas:	**ELIMINAR TODO EL ARTÍCULO**	ARTÍCULO 94. RECURSOS. Contra los actos administrativos y académico-administrativos de carácter particular y concreto que pongan fin a una actuación administrativa, procede el recurso de reposición ante el consejo o el funcionario que la profirió, y el de apelación ante el superior jerárquico respectivo. Los actos administrativos de carácter general no admiten recurso alguno. En lo no previsto en el presente artículo, se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso ELIMINAR TODOS LOS PARAGRAFOS							
	PARÁGRAFO I. Contra los actos administrativos y académico-administrativos de contenido particular y concreto, emanados del Consejo Superior Universitario y del Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sólo procede el recurso de reposición y, con éste, se agota la vía administrativa.									
	PARÁGRAFO II. Contra los actos administrativos y académico-administrativos emitidos por el Comejo Electoral procede el recurso de reposición ante el mismo Consejo Electoral, a través de salas de conocimiento, y el de apelación ante el mismo Consejo Electoral, en efecto, y allí se agota la vía administrativa.									
	PARÁGRAFO III. Contra los actos administrativos y académico-administrativos de contenido particular y concreto emitidos por el Consejo de Participación Universitaria, procede el recurso de reposición ante el mismo Consejo de Participación Universitaria, y el de apelación ante el Consejo Superior Universitario, y allí se agota la vía administrativa.									
	PARÁGRAFO IV. Contra los actos administrativos y académico-administrativos de contenido particular y concreto emitidos por el Consejo Académico, procede el recurso de reposición, ante el mismo Consejo Académico, y allí se agota la vía administrativa. ABSTENSIÓN ESTUDIANTE FLOR									
	PARÁGRAFO V. Contra los actos administrativos y académico-administrativos emitidos por los consejos de facultad, de escuela, de centro o de instituto, procede el recurso de reposición ante el mismo consejo, y el de apelación ante el Consejo Académico, y allí se agota la vía administrativa.									
	PARÁGRAFO VI. Contra los actos administrativos y académico-administrativos emitidos por los consejos de áreas de formación, procede el recurso de reposición ante el mismo consejo, y el de apelación ante el respectivo consejo de facultad, y allí se agota la vía administrativa.									
	PARÁGRAFO VII. Contra los actos administrativos y académico-administrativos emitidos por el Consejo de Bienestar y el Buen Vivir, procede el recurso de reposición ante dicho consejo, y el de apelación ante el Consejo Académico, y allí se agota la vía administrativa.									
	PARÁGRAFO VIII. Contra los actos administrativos y académico-administrativos emitidos por los directores de área de formación, procede el recurso de reposición ante sí mismos, y el de apelación ante el decano correspondiente, y allí se agota la vía administrativa.									
	PARÁGRAFO IX. Contra los actos administrativos y académico-administrativos emitidos por los decanos, procede el recurso de reposición ante estos mismos, y el de apelación ante el Vicerrector de Formación, y allí se agota la vía administrativa									
	PARÁGRAFO X. Contra los actos administrativos y académico-administrativos emitidos por los directores de escuela e institutos, procede el recurso de reposición ante estos mismos, y el de apelación ante el Vicerrector de Investigación-Creación-Innovación, y allí se agota la vía administrativa.									
	PARÁGRAFO XI. Contra los actos administrativos y académico-administrativos emitidos por los directores de centros, procede el recurso de reposición ante estos mismos, y el de apelación ante el Vicerrector de Contextos y Proyección Social-Extensión, y allí se agota la vía administrativa.									
	PARÁGRAFO XII. Contra los actos administrativos y académico-administrativos emitidos por vicerrectores y funcionarios de nivel jerárquico inferior en un cargo al Rector, procede el recurso de reposición ante ésos, y el de apelación ante el Rector, y allí se agota la vía administrativa.									
95	**ARTÍCULO 95. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS.** Los actos administrativos de carácter general que expidan los órganos de dirección y de gobierno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas deben ser de conocimiento público para la comunidad en general y, en particular, a quienes puedan interesarles. En este orden, corresponde a la Secretaría General publicarlos, garantizando la disposición de dichos actos en el portal Web de la institución.	**ELIMINAR TODO EL ARTÍCULO**	Se propone eliminar este artículo con la redección del anterior artículo							
96	**ARTÍCULO 96. GARANTÍAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN CONDICIONES DIVERSAS.** A partir de la expedición de este estatuto, se garantizan, a través de la Dirección de Bienestar Universitario y Buen Vivir, los diferentes mecanismos para priorizar el acceso a la educación y al trabajo a las personas de la Comunidad Universitaria que se encuentran en condiciones diversas, conforme a las normas vigentes y aplicables.									
	PARÁGRAFO. Se entiende por condiciones diversas toda condición económica, física o mental de la persona que la porga o pueda ponerla en condición de debilidad manifiesta, además de que la exponga o pueda exponerla a prejuicio, discriminación o violencia.									
97	**ARTÍCULO 97. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.** A partir de la expedición del presente estatuto la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, aplicará la figura de presupuestos participativos y abiertos; donde abrirá espacios de discusión, socialización y concertación del presupuesto anual de la institución, garantizando la participación de la comunidad universitaria en la priorización del gasto de inversión. Así mismo, facilitará el seguimiento y control poniendo a disposición del público la accesibilidad a la información sobre la ejecución presupuestal de manera oportuna. Esta figura está inscrita en la División de Operación Financiera de la Universidad. ARTÍCULO 98. **PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS** Los presupuestos participativos son una estrategia de la universidad por medio del cual la comunidad universitaria, a través de la deliberación y la construcción de acuerdos con la Oficina Asesora de Planeación y Control, asignan un porcentaje de los recursos del presupuesto de inversión a programas y proyectos que consideran prioritarios para la universidad. (Propuesta 2)	Artículo 97: Presupuestos participativos. SUGERIMOS RETIRAR ESTE ARTÍCULO POR CONSIDERARLO NO APLICABLE A UN ENTE UNIVERSITARIO.	COMUNIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. A partir de la expedición del presente Estatuto, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas abrirá espacios de socialización del proyecto de presupuesto anual de la institución elaborado por la Rectoría, para lo cual se pondrá a disposición de toda la comunidad universitaria en su página electrónica, por un término determinado, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, sobre los cuales se dejará registro público. En todo caso, el Consejo Superior Universitario adoptará autónomamente la decisión sobre su aprobación del presupuesto, previo el aval del Consejo Académico.			ARTÍCULO 97. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. Posterior a la expedición de este estatuto la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, aplicará la figura de presupuestos participativos en lo que se refiere a la ejecución de los recursos de inversión y de acuerdo con las metas plasmadas en los proyectos de inversión vigentes. Se crearán espacios de discusión y socialización garantizando la participación de la comunidad universitaria en la priorización de la ejecución. También facilitará el seguimiento y control publicando la información sobre la ejecución presupuestal oportunamente.		ELIMINAR	

APROBADOS | PLENARIO CSU | ARTÍCULOS, LITERALES Y PARAGRAFOS SUSTITUTIVOS CSU

TITULO CUARTO - DISPOSICIONES GENERALES Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN
CAPITULO II.
REGIMEN DE TRANSICION

ARTICULO	PROPUESTA DE LA COMISION	Dra. EDNA BONILLA SEBA	Dra. NANCY JUDITH BOTÍA HERNANDEZ	Dra. ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ	Dr. CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ	Dr. FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS	Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA	OSCAR MAURICIO GIRALDO SANTOS	JOSÉ MANUEL FLOREZ PEREZ	FLOR ANDREA ESPITIA SIERRA
98	**ARTICULO 98. PERIODO DE TRANSICIÓN.** Mientras se implementa la estructura general de la Universidad establecida en el presente Estatuto General, y se proferen los estatutos derivados y los reglamentos [illegible]									
	PARÁGRAFO 1. Mientras se conforman los nuevos órganos y dependencias y se designan las autoridades que constituyen el Gobierno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme al presente Estatuto,									
	PARÁGRAFO 2. Los actuales institutos y centros de la Universidad seguirán funcionando como tales hasta tanto la Universidad defina los Campos de conocimientos sobre [illegible]									
	PARÁGRAFO 3. Las situaciones no previstas en el periodo de transición en el área de su competencia, mientras que las demás									
	OTRO PARAGRAFO (PROPUESTA)		Estatuto General, se iniciará un periodo de socialización y sensibilización de la reforma cuya duración no sea inferior a dos (2) meses, liderado por la Rectoría de la							
99	**ARTICULO 99. PLAN DE IMPLEMENTACION DEL ESTATUTO GENERAL** En un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la expedición del presente estatuto, el rector deberá elaborar y presentar ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación un plan de implementación el cual debe incluir como mínimo:		ARTICULO 99. PLAN DE IMPLEMENTACION DEL ESTATUTO GENERAL . En un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la expedición del presente Estatuto, una comisión accidental integrada por cuatro (4) miembros del Consejo Superior Universitario y el rector deberá elaborar y presentar ante la Asamblea Universitaria para su correspondiente aval y posteriormente ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación, un plan de implementación el cual debe incluir, como mínimo, lo siguiente:							**DESARROLLO DE PROBLEMAS DE SOSTENIBILIDAD Y SOCIALIZACIÓN DE LA REFORMA.** A partir de la fecha de expedición del este estatuto, el Rector deberá operar, junto con el Vicerrector Académico, los decanos, los coordinadores y los miembros de la Asamblea Universitaria, por espacio de tres meses, la socialización y sensibilización de la reforma estatutaria en el marco de la nueva estructura académica Con respecto a la nueva organización administrativa de la Universidad, la Rectoría junto con la Vicerrectoría Administrativa y sus equipo de gestión, serán responsables de la socialización de la misma y realizarán su labor con acompañamiento de la Asamblea Universitaria. La oficina de planeación en conjunto con un equipo de gestión será la instancia responsable de proyectar los instrumentos y herramientas para la socialización de la nueva organización académica, en acompañamiento de la
	a. Socialización y sensibilización de la reforma cuya duración no sea inferior a dos (2) meses		**RETIRAR**							**RETIRAR**
	b. Plano de elaboración y priorización de estatutos derivados y reglamentaciones.									**RETIRAR**
	c. Configuración de la estructura académica									**RETIRAR**
	d. Configuración de la estructura administrativa									**RETIRAR**
	e. Configuración de los órganos de participación									**RETIRAR**
	f. Configuración del Sistema de Bienestar Universitario									**RETIRAR**
	g. Procesos de nombramiento y elección									**RETIRAR**
100	**100. VIGENCIA.** El presente estatuto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 003 de 1997.		ARTÍCULO 100. VIGENCIA. El presente estatuto Estatuto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 003 de 1997, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del mismo.							